



**UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLÍVAR**



## **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas**

**Carrera de Derecho**

**Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación**

**Previo la obtención del Título de Abogada**

**Tema:**

Análisis de los principios de igualdad y trato justo en el régimen de compras  
públicas aplicado a pequeñas y medianas empresas

**Investigador:**

Jessica Paola Asitimbay Lema

**Tutora**

Dra. Angélica María Gaibor Becerra

**Guaranda - Ecuador**

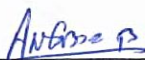
**2025**

## **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA**

Yo, **Doctora Angélica María Gaibor Becerra** en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que la señorita **Jessica Paola Asitimbay Lema**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada; con el tema: **“ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y TRATO JUSTO EN EL RÉGIMEN DE COMPRAS PÚBLICAS APLICADO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”**; misma que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,



---

**Dra. Angélica María Gaibor**  
**Tutora**

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **JESSICA PAOLA ASITIMBAY LEMA**, egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y TRATO JUSTO EN EL RÉGIMEN DE COMPRAS PÚBLICAS APLICADO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,



---

**Jessica Paola Asitimbay Lema**  
Autora





*Notaria Tercera del Cantón Guaranda*  
*Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez*  
*Notario*

...rio

Nº ESCRITURA 20250201003P01664

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

ASITIMBAY LEMA JESSICA PAOLA

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS H.R



Factura: 001-005-000003434

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día treinta de junio del dos mil veinticinco, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece la señorita ASITIMBAY LEMA JESSICA PAOLA, soltera, con número de celular 0989494384, correo electrónico es [lemajessica70@gmail.com](mailto:lemajessica70@gmail.com), domiciliada en el Cantón Riobamba y de paso por esta ciudad de Guaranda, por sus propios derechos, obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declaramos lo siguientes, Previo a la obtención del Título de Abogado de la carrera de Derecho a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, manifestó que los criterios e ideas emitidas en el presente estudio de caso titulado: **“ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y TRATO JUSTO EN EL RÉGIMEN DE COMPRAS PÚBLICAS APLICADO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”**, es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

ASITIMBAY LEMA JESSICA PAOLA

C.C. 1600739005

**AB. HENRY ROJAS NARVAEZ**  
**NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA**

El Nota..



## DERECHOS DE AUTOR

Yo; Jessica Paola Asitimbay Lema, portador de la Cédula de Identidad No 1600739005 en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Análisis de los principios de igualdad y trato justo en el régimen de compras públicas aplicado a pequeñas y medianas empresas**, Modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Jessica Paola Asitimbay Lema

Autora

## **DEDICATORIA**

Inicialmente mi familia, mis padres son mi más grande apoyo e inspiración fuente de crecimiento y desarrollo personal a lo largo de toda mi vida tanto en los buenos como en los malos momentos, en segundo lugar, a mi hermano que a través de sus palabras de motivación mientras me acompañaba en mis días de estudio y porque siempre estarán para mí son las personas a quienes les dedico este trabajo esfuerzo constante de nuestra familia y Dios

*Jessica*

## **AGRADECIMIENTO**

Principalmente el sueño de hoy poder ser abogada se lo debo a Dios fuente principal de la realización de todos mis sueños y por consiguiente a mis padres Juan Asitimbay y María Lema pilares fundamentales en mi crecimiento profesional y personal quienes me han brindado su apoyo y amor incondicional, por su sacrificio y esfuerzo hoy puedo culminar con nuestra carrera dado que este ha sido un anhelo de ellos reflejado en mí, por su inmenso apoyo e inspiración constante.

A mis hermanos quienes han sido mi lugar seguro y mi refugio por sus constantes consejos e impulsos, especialmente a mi hermano Juan Asitimbay quien ha estado conmigo todos los días escuchándome y ayudándome a no rendirme nunca.

De igual forma a mi compañero de vida universitaria Jonathan Villanueva quien llego para apoyarme, escucharme y ser el soporte que necesitábamos para concluir con nuestros objetivos.

Este objetivo no hubiera sido posible sin el apoyo de mi tutora la doctora Angélica Gaibor una docente llena de sabiduría y amor por la materia quien me ha inspirado a seguir cumpliendo cada uno de mis sueños.

todos quienes han sido parte de este objetivo les estoy eternamente agradecida

**Jessica Paola Asitimbay Lema**

## Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA .....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	II
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO .....	VI
TITULO.....	1
1. CAPITULO I.....	2
1.1. PROBLEMA .....	2
1.1.1. Resumen .....	2
1.1.2. Introducción.....	7
1.1.3. Planteamiento del Problema .....	10
1.1.4. Formulación del Problema.....	10
1.1.5. Hipótesis .....	11
1.1.6. Variables .....	11
1.1.6.1. Variable Independiente.....	11
1.1.6.2. Variable Dependiente .....	11
1.1.7. Objetivos.....	11
1.1.7.1. Objetivo General .....	11
1.1.7.2. Objetivos Específicos .....	11
1.1.8. Justificación .....	12
2. CAPITULO II.....	14

2.1. MARCO TEÓRICO .....	14
2.1.1. Historia de la implementación del Sistema de Contratación Pública en el estado ecuatoriano.....	14
2.1.2. El sistema de compras públicas como herramienta de política económica .....	17
2.1.3. Las pequeñas y medianas empresas: objetivos, estructura e importancia en el desarrollo económico.....	21
2.1.4. La importancia de las PYMES en la economía ecuatoriana.....	23
2.1.5. Principio de igualdad y trato justo en el derecho público.....	25
2.1.6. La igualdad sustantiva como principio orientador de la política de contratación.	29
2.1.7. Marco normativo de protección e inclusión de las pequeñas y medianas empresas .....	32
2.1.8. La protección a los pequeños y medianos empresarios en la Ley Orgánica del ...Sistema Nacional de Contratación Pública.....	35
2.1.9. Barrera prácticas en el régimen de compras públicas para las pequeñas y medianas empresas.....	43
3. CAPITULO III .....	46
3.1. METODOLOGÍA .....	46
3.1.1. Método de la Investigación.....	46
3.1.2. Tipos de Investigación .....	46
3.1.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación .....	47
3.1.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión .....	48
3.1.5. Población y Muestra .....	48

4. CAPITULO IV .....	50
4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	50
4.1.1. Resultados.....	50
4.1.1.1. Entrevista.....	50
4.1.1.2. Encuestas.....	56
4.1.2. Discusión .....	64
5. CAPÍTULO V .....	67
5.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	67
5.1.1. Conclusiones.....	67
5.1.2. Recomendaciones .....	69
Bibliografía.....	71
Lexigrafía.....	74
ANEXOS.....	75

**TITULO:**

“ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y TRATO  
JUSTO EN EL RÉGIMEN DE COMPRAS PÚBLICAS APLICADO A  
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”

## **1. CAPITULO I**

### **1.1.PROBLEMA**

#### **Título**

“ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y TRATO JUSTO EN EL RÉGIMEN DE COMPRAS PÚBLICAS APLICADO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”

#### **1.1.1. Resumen**

El presente trabajo de investigación jurídica, titulado "Análisis de los principios de igualdad y trato justo en el régimen de compras públicas aplicado a pequeñas y medianas empresas", tiene como principal finalidad analizar cómo los principios constitucionales de igualdad y trato justo se implementan en la normativa ecuatoriana y cómo impactan en el acceso de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) a las oportunidades de contratación pública.

El sistema nacional de compras públicas representa una herramienta fundamental para el desarrollo económico y social del estado ecuatoriano, dada su capacidad de promover la inclusión y fomentar el crecimiento de sectores estratégicos, como las pequeñas y medianas empresas, que constituyen la base del aparato productivo ecuatoriano.

Los antecedentes históricos de este tema se remontan a la evolución de la normativa ecuatoriana en materia de contratación pública, la cual ha experimentado cambios significativos desde la promulgación de la Constitución de Montecristi en 2008; este marco legal estableció principios fundamentales, como la igualdad y la transparencia, aplicables al sistema de contratación pública. Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se buscó garantizar un régimen equitativo

que facilitara la participación de las Pequeñas y medianas empresas, reconociendo su papel clave en la generación de empleo y dinamización de la economía. Sin embargo, a pesar de estos avances normativos, persisten varios aspectos que afectan la inclusión efectiva de las pequeñas y medianas empresas en los procesos de contratación, evidenciándose barreras de acceso, desigualdad en la adjudicación y una limitada supervisión estatal en la aplicación de los principios de trato justo.

El objetivo principal de esta investigación es analizar, desde una perspectiva jurídica, la normativa ecuatoriana aplicable a las compras públicas, evaluando su coherencia con los principios de igualdad y trato justo y su impacto en las PYMES. Para ello, se emplea un enfoque metodológico cualitativo que permite interpretar y comprender el marco legal, los principios constitucionales y su implementación práctica.

Desde el punto de vista teórico, se realiza un análisis dogmático de los principios de igualdad y trato justo consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, confrontándolos con las disposiciones específicas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento. Esta investigación también incorpora elementos explicativos al explorar las causas estructurales y normativas que dificultan la inclusión de las pequeña y medianas empresas en los procesos de compras públicas de manera efectiva y por sobre todo equitativa.

Para llevar a cabo este estudio, se han definido técnicas e instrumentos de investigación que incluyen el análisis documental de leyes, reglamentos y resoluciones judiciales; entrevistas semiestructuradas con actores clave, como funcionarios públicos en cargos de compras públicas en sus instituciones y representantes de pequeñas y medianas empresas.

El enfoque metodológico propuesto se fundamenta en el uso de métodos inductivo, deductivo y analítico. El método inductivo permite extraer conclusiones generales a partir del análisis de casos específicos de contratación pública, mientras que el deductivo parte de los principios constitucionales para evaluar su implementación práctica; el análisis documental enriquece el estudio al identificar tanto avances como deficiencias en el sistema ecuatoriano.

**Palabras clave:** Compras públicas, PYMES, Contratación pública, Inclusión económica, Desarrollo económico, Aparato productivo.

## **Abstract**

The present legal research work, titled "Analysis of the Principles of Equality and Fair Treatment in the Public Procurement Regime Applied to Small and Medium-Sized Enterprises", aims primarily to analyze how the constitutional principles of equality and fair treatment are implemented in Ecuadorian regulations and how they impact the access of small and medium-sized enterprises to public procurement opportunities.

The national public procurement system represents a fundamental tool for the economic and social development of the Ecuadorian state, given its capacity to promote inclusion and foster the growth of strategic sectors, such as small and medium-sized enterprises, which constitute the backbone of Ecuador's productive apparatus.

The historical background of this topic dates back to the evolution of Ecuadorian public procurement legislation, which has undergone significant changes since the enactment of the Montecristi Constitution in 2008. This legal framework established fundamental principles, such as equality and transparency, applicable to the public procurement system. With the implementation of the Organic Law of the National Public Procurement System, the aim was to ensure an equitable regime that facilitates the participation of small and medium-sized enterprises, recognizing their key role in job creation and economic dynamism. However, despite these regulatory advances, several issues persist that hinder the effective inclusion of in procurement processes, revealing barriers to access, inequality in contract awards, and limited state oversight in the application of the principles of fair treatment.

The main objective of this research is to analyze, from a legal perspective, the Ecuadorian regulations applicable to public procurement, assessing their consistency with the principles of equality and fair treatment and their impact on small and medium-sized

enterprises. To achieve this, a qualitative methodological approach is used to interpret and understand the legal framework, constitutional principles, and their practical implementation.

From a theoretical standpoint, a dogmatic analysis of the principles of equality and fair treatment enshrined in the Constitution of the Republic of Ecuador is conducted, contrasting them with the specific provisions of the Organic Law of the National Public Procurement System and its regulations. This research also incorporates explanatory elements by exploring the structural and regulatory causes that hinder the effective and, above all, equitable inclusion of small and medium-sized enterprises in public procurement processes.

To carry out this study, research techniques and tools have been defined, including documentary analysis of laws, regulations, and judicial rulings; and semi-structured interviews with key actors, such as public officials in charge of procurement in their institutions and representatives of small and medium-sized enterprises.

The proposed methodological approach is based on the use of inductive, deductive, and analytical methods. The inductive method allows general conclusions to be drawn from the analysis of specific public procurement cases, while the deductive method starts from constitutional principles to assess their practical implementation. Documentary analysis enriches the study by identifying both advancements and shortcomings in the Ecuadorian system.

**Keywords:** Public procurement, SMEs, Public contracting, Economic inclusion, Economic development, Productive apparatus.

### **1.1.2. Introducción**

El análisis jurídico sobre igualdad y trato justo en las compras públicas está profundamente vinculado con la búsqueda de un sistema de contratación más inclusivo y equitativo; en nuestro país, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el marco constitucional han sentado las bases para un régimen que, en teoría, promueve la participación de las pequeñas y medianas empresas; sin embargo, la implementación práctica de estos principios sigue enfrentando significativos obstáculos; es así que, esta investigación busca no solo comprender los desafíos actuales, sino también contribuir con propuestas para fortalecer un régimen de compras públicas que garantice la igualdad, la transparencia y el desarrollo económico sostenible.

Este análisis jurídico surge como una respuesta a la necesidad latente de fortalecer la transparencia y la equidad en los sistemas de contratación estatal, especialmente en países en desarrollo como el nuestro; este enfoque no solo busca garantizar la correcta aplicación de estos principios constitucionales, sino también promover la inclusión económica de sectores vulnerables, como las pequeñas y medianas empresas (PYMES), que son fundamentales para el dinamismo de la economía. Los orígenes de este análisis se encuentran en el reconocimiento de las compras públicas como una herramienta de política pública que trasciende la mera adquisición de bienes y servicios, convirtiéndose en un mecanismo para impulsar el desarrollo económico y social.

En cuanto al marco normativo y a los principios rectores, los principios de igualdad y trato justo encuentran su raíz jurídica en los derechos humanos y en el mandato de garantizar la no discriminación en todos los ámbitos de la vida pública; así, la Constitución de Montecristi de 2008 estableció un marco jurídico que prioriza estos principios, especialmente en el ámbito de las compras públicas.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), promulgada en 2008, desarrolló estas disposiciones al incorporar principios específicos para promover la inclusión de las PYMES en los procesos de contratación. Según Andrade y Solís (2021), esta ley no solo establece procedimientos para garantizar la igualdad entre los participantes, sino que también introduce mecanismos como el margen de preferencia y la subasta inversa, diseñados para fomentar la competitividad de las PYMES en el mercado público.

Es necesario tener en cuenta el impacto de las compras públicas en las PYMES, pues representan una parte significativa del gasto público en América Latina, alcanzando hasta el 20% del PIB en algunos países (BID, 2020). Este volumen de inversión estatal convierte al sistema de contratación en un instrumento clave para promover el desarrollo económico. Sin embargo, el acceso de las PYMES a estas oportunidades ha enfrentado barreras históricas, como la falta de financiamiento, la complejidad administrativa y la preferencia por grandes empresas en los procesos de adjudicación.

En el contexto ecuatoriano, Pérez (2020) señala que, si bien la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública incluye disposiciones específicas para favorecer a las pequeñas y medianas empresas, su implementación ha sido desigual. Esto se debe, en parte, a la falta de capacitación tanto de los actores públicos como de los empresarios, así como a la ausencia de un monitoreo efectivo por parte de las instituciones encargadas de la supervisión de contratos.

Desde una perspectiva histórica, los sistemas de compras públicas han evolucionado de ser meros mecanismos administrativos para convertirse en herramientas estratégicas de política pública. Según González y Ramírez (2018), en América Latina, las reformas en contratación pública han estado influenciadas por modelos internacionales,

como las directrices de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos de libre comercio, que han promovido estándares de transparencia y equidad.

En el caso ecuatoriano, la adopción de un enfoque inclusivo en la contratación pública fue impulsada por la necesidad de reducir las brechas económicas entre pequeños y grandes actores del mercado; este modelo tiene paralelismos con otros países de la región, como Colombia y Chile, donde se han implementado políticas para fortalecer la participación de las PYMES en los procesos de contratación estatal (García & Soto, 2019).

A pesar de los avances normativos, la aplicación efectiva de los principios de igualdad y trato justo enfrenta desafíos significativos; entre ellos, se destacan la falta de digitalización plena de los procesos, la corrupción y las limitaciones presupuestarias de las pequeñas y medianas empresas, para cumplir con los requisitos técnicos de las licitaciones (Andrade & Solís, 2021). Superar estas barreras requiere un fortalecimiento institucional y la promoción de una cultura de transparencia en la contratación pública.

El análisis de los principios de igualdad y trato justo en las compras públicas no solo tiene un impacto jurídico, sino también social y económico. Como señala Pérez (2020), "promover la participación de las pequeñas y medianas empresas en el mercado público no solo fomenta el crecimiento empresarial, sino que también contribuye a la redistribución equitativa de los recursos públicos".

La importancia de este estudio radica en que aborda un problema crítico: la brecha entre el marco normativo, que consagra los principios de igualdad y trato justo, y su implementación práctica; aunque la Constitución ecuatoriana y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) buscan garantizar un régimen equitativo, las PYMES enfrentan barreras administrativas, técnicas y financieras que dificultan su participación en igualdad de condiciones, esto perpetúa una exclusión

estructural que afecta no solo a las empresas, sino también a las comunidades que dependen de su actividad económica.

### **1.1.3. Planteamiento del Problema**

En el régimen de compras públicas, se han establecido principios fundamentales como la igualdad y el trato justo para garantizar que todas las empresas, independientemente de su tamaño, tengan acceso equitativo a los contratos públicos; más sin embargo, en la práctica, las pequeñas y medianas empresas a menudo tienen serios problemas que limitan su participación efectiva en los procesos de contratación pública; principalmente estos tienen que ver con las barreras administrativas, falta de acceso a información, requisitos técnicos y financieros desproporcionados, y una competencia desigual frente a empresas de mayor tamaño que actúan a nivel nacional.

La falta de implementación efectiva de los principios de igualdad y trato justo puede perpetuar la exclusión de las pequeña y medianas empresas del mercado de compras públicas estatal, afectando su capacidad de crecimiento y contribución a la economía nacional. Esta situación plantea interrogantes sobre la eficacia del marco legal y regulatorio vigente y sobre las medidas que podrían adoptarse para mejorar la participación de las PYMES en los procesos de compras públicas, asegurando que estos principios no solo existan en la normativa, sino que se apliquen de manera tangible y efectiva en la realidad del mercado.

### **1.1.4. Formulación del Problema**

¿En el régimen de compras públicas estatal se respetan los principios de igualdad y trato justo en la participación en los diferentes procesos de las pequeñas y medianas empresas?

### **1.1.5. Hipótesis**

La implementación efectiva de los principios de igualdad y trato justo en el régimen de compras públicas en el Ecuador incrementaría la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), promoviendo un desarrollo económico inclusivo y sostenible.

### **1.1.6. Variables**

#### **1.1.6.1.Variable Independiente**

Los principios de igualdad y trato justo establecidos en la normativa ecuatoriana, especialmente en la Constitución y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

#### **1.1.6.2.Variable Dependiente**

El nivel de participación y competitividad de las pequeñas y medianas empresas en el régimen de compras públicas en Ecuador.

### **1.1.7. Objetivos**

#### **1.1.7.1.Objetivo General**

Analizar la aplicación de los principios de igualdad y trato justo en el régimen de compras públicas y su impacto en la participación de las pequeñas y medianas empresas en los procesos de contratación pública.

#### **1.1.7.2.Objetivos Específicos**

Identificar el marco legal que regula y ampara a las pequeñas y medianas empresas para su normal funcionamiento y operatividad en el territorio nacional.

Analizar los principios de Igualdad y trato justo establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, alcance y limitaciones.

Determinar la efectiva aplicabilidad de trato justo e igualdad en la participación de pequeñas y medianas empresas en los procesos de compras públicas.

### **1.1.8. Justificación**

Este estudio no solo busca llenar vacíos académicos sobre el impacto de los principios de igualdad y trato justo en el régimen de compras públicas, sino que también tiene el potencial de influir en la formulación de políticas públicas más inclusivas y efectivas, alineadas con los objetivos constitucionales de desarrollo económico y social.

El análisis de los principios de igualdad y trato justo en el régimen de compras públicas aplicado a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) es de vital importancia para evaluar cómo el marco jurídico ecuatoriano garantiza un acceso equitativo a las oportunidades de contratación estatal. Las compras públicas representan una de las herramientas más relevantes de política económica, dado que su incidencia alcanza hasta el 20% del PIB en países en desarrollo, como Ecuador (Banco Interamericano de Desarrollo [BID], 2020). En este contexto, las PYMES, que constituyen aproximadamente el 99% del tejido empresarial ecuatoriano y generan más del 60% del empleo (Andrade & Solís, 2021), enfrentan barreras significativas para participar en igualdad de condiciones en los procesos de contratación pública.

Esta investigación se justifica en tres dimensiones: jurídica, económica y social. Desde el ámbito jurídico, el estudio permite evaluar la coherencia entre los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) con su implementación práctica. Según Pérez (2020), aunque el régimen de contratación pública ecuatoriano establece disposiciones favorables para las PYMES, como márgenes de preferencia y subasta inversa, existen problemas relacionados con la aplicación efectiva de estos mecanismos.

Este análisis, por tanto, contribuye a identificar vacíos normativos y barreras prácticas que vulneran los principios de igualdad y trato justo.

En el ámbito económico, garantizar el acceso de las PYMES al régimen de compras públicas no solo promueve su sostenibilidad y competitividad, sino que también fomenta la diversificación de proveedores y la eficiencia en el gasto público. Según García y Soto (2019), las compras públicas inclusivas fortalecen la capacidad de las PYMES para competir en mercados nacionales e internacionales, generando un impacto positivo en la economía local.

Finalmente, en el ámbito social, la participación equitativa de las PYMES en las compras públicas tiene un efecto redistributivo al beneficiar a actores económicos pequeños y medianos, quienes, en muchas ocasiones, están vinculados a comunidades vulnerables. Este aspecto es particularmente relevante en el contexto ecuatoriano, donde las PYMES representan una herramienta clave para reducir desigualdades económicas y promover el desarrollo inclusivo (González & Ramírez, 2018).

Esta investigación también adquiere relevancia por su enfoque interdisciplinario, que combina el análisis jurídico-dogmático con un enfoque práctico y comparativo. Además, ofrece un aporte significativo a la doctrina al proporcionar un análisis crítico de las disposiciones normativas actuales y sus impactos en las PYMES, proponiendo soluciones concretas para mejorar la equidad y la transparencia en los procesos de contratación pública.

## **2. CAPITULO II**

### **2.1.MARCO TEÓRICO**

#### **2.1.1. Historia de la implementación del Sistema de Contratación Pública en el estado ecuatoriano**

La contratación pública en el Ecuador ha experimentado una profunda transformación en las últimas décadas; de un sistema fragmentado, opaco y altamente burocrático, se ha transitado hacia un modelo más estructurado y normativamente robusto, que busca garantizar principios constitucionales como la eficiencia, la transparencia, la equidad y la participación. Esta evolución responde a cambios normativos, constitucionales e institucionales que han marcado hitos importantes en la configuración del actual Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP).

Antes de la promulgación de la Constitución de 2008 y de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), el modelo de contratación estatal en el nuestro país carecía de uniformidad y control centralizado. Las distintas entidades del estado aplicaban procedimientos dispares, basados principalmente en la Ley de Contratación Pública de 1990, que resultaba limitada frente a las exigencias modernas de gobernanza y rendición de cuentas (Zambrano, 2022).

La falta de transparencia, la politización de los procesos y la ineficiencia administrativa eran características comunes del sistema; esta situación propiciaba prácticas discrecionales y en muchos casos favorecía la corrupción y el uso indebido de los recursos públicos. La necesidad de reforma se volvió evidente a raíz de varias crisis institucionales y escándalos de corrupción que afectaron la legitimidad de las instituciones públicas en los años noventa e inicios del siglo XXI.

La aprobación de la Constitución de Montecristi en 2008 constituyó un punto de inflexión para la contratación pública en el país; el artículo 288 de la nueva Carta Magna establece que los procesos de contratación deben observar principios como la transparencia, eficiencia, calidad, responsabilidad, equidad, y el fomento de la producción nacional. Este precepto introduce la visión de la contratación pública como un instrumento de política pública y de desarrollo económico, más allá de una función meramente administrativa.

Asimismo, se institucionaliza la obligación del estado de utilizar el poder de compra pública para promover la economía popular y solidaria, priorizar a los actores nacionales, y facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas, en coherencia con los principios del Buen Vivir o Sumak Kawsay.

En cumplimiento de los mandatos constitucionales, en 2008 se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008; esta norma estableció un marco jurídico único para la contratación estatal, definiendo procedimientos, principios y competencias. Entre sus principales aportes destacan la creación de un procedimiento común para todas las entidades contratantes, la tipificación de los regímenes especiales y la introducción de mecanismos electrónicos para el control y la transparencia.

En paralelo, se creó el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), como ente rector, técnico y regulador del sistema, con la misión de velar por la aplicación uniforme de la normativa y de promover prácticas de contratación pública estratégica. El SERCOP ha sido clave en la implementación del portal Compra Pública, una plataforma digital que centraliza los procesos de contratación, facilitando el acceso a la información y reduciendo la posibilidad de actos irregulares (SERCOP, 2023).

Desde su creación, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ha sido objeto de reformas para adecuarse a las nuevas realidades tecnológicas y socioeconómicas. La reforma de marzo de 2023, por ejemplo, fortaleció los mecanismos de control, fomentó la contratación electrónica y reguló de mejor forma los procedimientos especiales e inclusivos (Registro Oficial Suplemento No. 447, 2023). Estas reformas buscan consolidar un modelo que permita la dinamización de la economía, el fortalecimiento del tejido productivo nacional y la promoción de la sostenibilidad en los procesos de contratación.

Además, el Ecuador ha incorporado lineamientos internacionales en materia de contratación abierta (open contracting), lo que ha permitido mejorar los estándares de transparencia y rendición de cuentas; sin embargo, persisten retos relacionados con la capacitación de los funcionarios públicos, la resistencia al cambio en ciertas entidades, y la necesidad de mejorar la supervisión y evaluación de resultados en la contratación estatal.

La implementación del Sistema Nacional de Contratación Pública en el estado ecuatoriano ha sido un proceso progresivo y multifacético, orientado a superar las deficiencias históricas del modelo anterior. Gracias a la Constitución de 2008, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la institucionalización del SERCOP, el país cuenta hoy con un sistema más moderno, transparente y orientado al desarrollo. No obstante, el desafío actual radica en consolidar su aplicación efectiva en todos los niveles del estado, cerrando las brechas operativas y fortaleciendo la cultura de integridad y eficiencia en la administración pública.

### 2.1.2. El sistema de compras públicas como herramienta de política económica

El sistema de compras públicas constituye no solo un mecanismo para la adquisición de bienes, obras y servicios por parte del estado, sino también una poderosa herramienta de política económica; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento han permitido estructurar un modelo de gestión que, además de buscar eficiencia y transparencia, puede ser instrumentalizado para alcanzar objetivos de desarrollo económico, inclusión social y fortalecimiento del tejido productivo nacional.

Las compras públicas representan un porcentaje significativo del Producto Interno Bruto en muchos países; según datos del Banco Mundial (2023), estas pueden representar entre el 10 % y el 20 % del PIB, lo cual convierte a los gobiernos en actores económicos de gran relevancia; el sistema administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) tiene un papel estratégico al permitir al estado orientar la demanda pública hacia fines de desarrollo económico.

Las compras públicas constituyen una función estatal regulada que debe observar los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, concurrencia y responsabilidad; conforme al artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el sistema de contratación pública tiene como finalidad asegurar la eficiencia de los recursos públicos, promover el desarrollo nacional, incentivar la producción local y garantizar la participación de actores económicos diversos.

El artículo 4 de la LOSNCP establece que uno de los principios del sistema y literalmente contempla: “**Principios.** -Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación

nacional. (LOSNC, 2008, p. 4). Esta disposición sienta las bases para considerar las compras públicas como una herramienta estratégica de política económica, más allá de una simple transacción comercial.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, desarrollan estos principios, estableciendo procedimientos y mecanismos diferenciados para fomentar la inclusión de sectores tradicionalmente excluidos de la contratación estatal, como las pequeñas y medianas empresas, asociaciones del sector agrícola, y organizaciones de la economía popular y solidaria.

Las compras públicas representan uno de los mayores volúmenes de gasto estatal y, por tanto, un instrumento clave para fomentar el desarrollo económico; en nuestro país, este sector moviliza recursos significativos que, si se gestionan estratégicamente, pueden generar un impacto positivo en la redistribución de la riqueza y el fortalecimiento de la economía local.

Uno de los mecanismos más importantes en el sistema ecuatoriano es el establecimiento de políticas de preferencia para las pequeñas y medianas empresas, asociaciones de la economía popular y solidaria, y productores nacionales; estas acciones se alinean con una lógica de fortalecimiento de la economía interna, incentivando el encadenamiento productivo, la sustitución de importaciones y la generación de empleo. Por ejemplo, el Catálogo Electrónico y los procesos de Régimen Especial para productos y servicios normalizados permiten que proveedores nacionales participen en procesos de contratación de forma ágil y preferente. Además, mediante el “Índice de Componente Nacional”, el estado prioriza bienes que tienen mayor porcentaje de elaboración nacional, lo cual incide directamente en la reactivación productiva local (SERCOP, 2023).

Tras la crisis provocada por la pandemia de COVID-19, el sistema de contratación pública ha sido trascendental para la ejecución de políticas de reactivación económica, hay que puntualizar que desde el 2020 incluso se legalizó el reconocimiento legal y por ende el funcionamiento de las Sociedades por Acciones Simplificadas. Así; también, mediante herramientas como los procesos de contratación emergente, el estado canalizó recursos para atender necesidades urgentes, pero también incentivó la participación de actores locales. Por lo que, las compras públicas se convirtieron en un motor de recuperación económica al dinamizar sectores golpeados por la crisis.

A través de políticas inclusivas en compras públicas, se busca no solo satisfacer las necesidades del estado, sino también promover objetivos sociales y económicos, como la reducción del desempleo y el crecimiento de sectores estratégicos. El estado, a través de su poder de compra, puede incidir directamente en la producción nacional, la generación de empleo y la dinamización de sectores estratégicos; la utilización planificada y focalizada de las compras públicas permite orientar la demanda estatal hacia productos y servicios generados localmente, lo cual fortalece los encadenamientos productivos, reduce la dependencia de importaciones y promueve el desarrollo territorial.

A pesar de sus potencialidades, el sistema enfrenta desafíos estructurales; como por ejemplo: la excesiva burocratización, la dispersión normativa, los vacíos de control posterior y la corrupción son obstáculos que limitan el verdadero impacto económico de las compras públicas. Asimismo, muchas pequeñas y medianas empresas aún encuentran barreras técnicas y financieras para acceder al sistema.

La digitalización y automatización del sistema mediante herramientas como el nuevo portal COMPRAS PÚBLICAS (SERCOP, 2024) representa un avance significativo

para mejorar la transparencia y reducir los costos de transacción, pero su implementación aún debe consolidarse para alcanzar niveles óptimos de eficacia.

El sistema de contratación pública tiene un potencial significativo como herramienta de política económica; más allá de su función administrativa, permite al estado dirigir su poder de compra hacia objetivos estratégicos como el desarrollo productivo, la inclusión económica y la generación de empleo. No obstante, su eficacia depende de la calidad institucional, la simplificación de procesos y la capacidad de monitoreo y evaluación permanente.

Fortalecer este sistema, con visión de política pública, puede constituirse en un pilar clave para un modelo de desarrollo sostenible e inclusivo, alineado con los principios constitucionales del buen vivir; el impacto positivo de las compras públicas puede traer consigo varios efectos positivos en varios niveles, como: fortalecimiento del tejido empresarial, reducción del desempleo, formalización de negocios informales y fomento a la innovación. Es por esto que hay que analizar la problemática latente en la actualidad como la concentración de contratos en pocas empresas grandes, la falta de capacidades técnicas en entidades contratantes para implementar compras estratégicas, y la débil articulación entre la política pública y los planes de desarrollo productivo a nivel territorial.

Asimismo, es necesario superar barreras normativas y operativas que limitan el acceso equitativo a las oportunidades de contratación pública, especialmente en zonas rurales o con bajos niveles de digitalización, donde los actores económicos tienen dificultades para cumplir con los requisitos técnicos y administrativos exigidos.

### **2.1.3. Las pequeñas y medianas empresas: objetivos, estructura e importancia en el desarrollo económico**

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) representan una parte fundamental del tejido empresarial a nivel mundial; su dinamismo, adaptabilidad y cercanía con los mercados locales las convierten en agentes clave para el crecimiento económico, la innovación y la generación de empleo. En América Latina, y particularmente en Ecuador, las pequeñas y medianas empresas no solo constituyen la mayoría del parque empresarial, sino que también desempeñan un papel esencial en la reducción de desigualdades territoriales y sociales.

Los objetivos de las pequeñas y medianas empresas son diversos y se configuran en función de su actividad económica, mercado objetivo y proyección a corto o largo plazo. No obstante, se pueden identificar algunos propósitos comunes: la generación de utilidades, la consolidación de la marca en el mercado local, la creación de valor mediante la oferta de productos y servicios diferenciados, y el crecimiento sostenido en términos de producción, empleo y rentabilidad (OCDE, 2019).

En contextos emergentes como el ecuatoriano, muchas pequeñas y medianas empresas también se orientan a la supervivencia frente a mercados competitivos, lo que implica objetivos ligados a la eficiencia operativa, la mejora continua, la formalización del negocio y el acceso a fuentes de financiamiento. De igual manera, en el marco de políticas públicas inclusivas, varias PYMES asumen metas sociales y ambientales, buscando convertirse en actores del desarrollo territorial y comunitario (CEPAL, 2021).

La estructura organizativa de una PYME suele caracterizarse por una jerarquía simple, con una alta concentración de funciones en el propietario o en un equipo directivo reducido; esto permite flexibilidad en la toma de decisiones, aunque también puede generar

riesgos asociados a la sobrecarga operativa o a la limitada profesionalización de la gestión (García & Pacheco, 2022).

Generalmente, las pequeñas y medianas empresas presentan una división funcional básica: administración general, producción, comercialización y finanzas. La informalidad en la organización de muchas PYMES, especialmente en América Latina, responde a condiciones estructurales como el bajo acceso a capacitación empresarial, escasos incentivos fiscales y limitaciones tecnológicas; sin embargo, la tendencia actual apunta hacia la digitalización, la adopción de tecnologías de la información y la implementación de modelos ágiles, que permiten mejorar su productividad y capacidad de respuesta.

La importancia de las pequeñas y medianas empresas en la economía global y local es innegable; según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2022), las PYMES representan alrededor del 90% del total de empresas y generan más del 60% del empleo formal a nivel mundial. En el Ecuador, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) estima que las micro, pequeñas y medianas empresas aportan con más del 50% del empleo y alrededor del 25% del Producto Interno Bruto (INEC, 2023).

Desde una perspectiva social, las PYMES cumplen una función clave en la inclusión laboral de mujeres, jóvenes y poblaciones rurales, además de contribuir a la reducción de la pobreza mediante la democratización de los ingresos; en lo territorial, permiten descentralizar el desarrollo económico, fortaleciendo economías locales y generando encadenamientos productivos entre actores diversos.

En términos estratégicos, las PYMES también son espacios privilegiados para la innovación, la diversificación productiva y el emprendimiento; sin embargo, su sostenibilidad depende en gran medida de políticas públicas de apoyo, acceso a

financiamiento, asistencia técnica, simplificación de trámites y fomento de la participación en compras públicas y mercados internacionales (Banco Mundial, 2020).

Las pequeñas y medianas empresas son protagonistas fundamentales del desarrollo económico y social. Sus objetivos reflejan una combinación de metas económicas, de subsistencia y de innovación, mientras que su estructura organizativa les permite ser ágiles y adaptables. Su impacto en el empleo, la inclusión y el fortalecimiento del aparato productivo las posiciona como actores estratégicos para la transformación productiva en países como Ecuador. No obstante, es indispensable generar un entorno favorable para su consolidación, mediante políticas integrales que fortalezcan su capacidad operativa, su formalización y su acceso a nuevas oportunidades.

#### **2.1.4. La importancia de las PYMES en la economía ecuatoriana**

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) son un componente esencial del tejido productivo ecuatoriano; representan una fuente clave de empleo, innovación y desarrollo local. En el contexto ecuatoriano, estas unidades económicas no solo dinamizan la economía interna, sino que también permiten la inclusión de sectores tradicionalmente marginados del mercado formal.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), las PYMES representan más del 90 % del total de unidades productivas del país y contribuyen con aproximadamente el 60 % del empleo formal no agrícola (INEC, 2023). Este dato refleja su peso dentro del sistema económico y su rol crucial en la generación de ingresos, tanto a nivel urbano como rural.

En la clasificación nacional, las PYMES se agrupan conforme al número de empleados y volumen de ventas anuales, conforme al Reglamento de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación. Así, se considera "pequeña empresa" a aquella con entre 10

y 49 trabajadores, y "mediana empresa" a la que tiene entre 50 y 199 trabajadores (Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca [MPCEIP], 2022).

Uno de los mayores aportes de las PYMES en el estado ecuatoriano es su contribución al empleo; este sector es responsable de más de seis de cada diez puestos de trabajo en el país, lo cual las convierte en actores esenciales para la estabilidad social y económica, especialmente en épocas de crisis. Además, las PYMES suelen ser más inclusivas: permiten la participación de mujeres, jóvenes, grupos vulnerables y emprendedores con bajos niveles de capital inicial. Por lo tanto, desempeñan un papel importante en la cohesión social y la reducción de la pobreza (CEPAL, 2021).

A pesar de su importancia, las pequeñas y medianas empresas enfrentan múltiples barreras estructurales: acceso limitado a financiamiento, alta informalidad, baja productividad, dificultades para acceder a mercados internacionales y escasa digitalización. Para enfrentar estos retos, el estado ecuatoriano ha implementado diversas políticas públicas, tales como:

Promulgación de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación (2020), que establece un marco legal para fomentar el ecosistema emprendedor y brindar incentivos fiscales.

Programas de crédito a tasas preferenciales del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) y de la Corporación Financiera Nacional (CFN).

Acceso preferente a procesos de contratación pública, lo que les permite vender productos y servicios al Estado (SERCOP, 2023).

Estas políticas buscan no solo fomentar la supervivencia de las PYMES, sino también mejorar su competitividad y sostenibilidad en el largo plazo.

Las pequeñas y medianas empresas están fuertemente ligadas al desarrollo territorial; a diferencia de las grandes empresas, que tienden a concentrarse en zonas urbanas y costeras, las pequeñas y medianas empresas se distribuyen en todo el país, incluidas las zonas rurales y andinas, lo que permite una descentralización de la actividad económica, contribuyendo al desarrollo local y a la soberanía productiva; las pequeñas y medianas empresas agroindustriales, por ejemplo, han sido vitales para agregar valor a la producción agrícola local, impulsando cadenas de valor más equitativas y sostenibles (FAO, 2022).

Las PYMES constituyen un pilar fundamental de la economía ecuatoriana; su rol en la generación de empleo, inclusión social y desarrollo territorial las convierte en actores clave para cualquier estrategia de desarrollo sostenible; no obstante, su fortalecimiento requiere una política pública integral que combine acceso a financiamiento, capacitación, innovación, simplificación tributaria y acceso a mercados. Solo así podrán convertirse en verdaderos motores de transformación productiva en el Ecuador del siglo XXI.

Según García y Soto (2019), garantizar la inclusión de las PYMES en las compras públicas no solo beneficia a estas empresas, sino que también aumenta la eficiencia y la transparencia del sistema al diversificar la base de proveedores.

#### **2.1.5. Principio de igualdad y trato justo en el derecho público**

El principio de igualdad y trato justo constituye uno de los pilares fundamentales del derecho público moderno; su función no se limita únicamente al reconocimiento formal de la igualdad ante la ley, sino que implica la obligación del estado de garantizar condiciones reales para el ejercicio efectivo de los derechos, particularmente frente a las desigualdades estructurales que afectan a determinados sectores de la población. En el ámbito del derecho público, este principio adquiere especial relevancia, ya que orienta la

actuación de la administración pública, la elaboración de políticas públicas y el diseño de normas jurídicas en clave de equidad y justicia social.

La igualdad, como principio jurídico y valor constitucional, se ha transformado en las últimas décadas desde una concepción formal hacia una comprensión material. La igualdad formal se refiere a la prohibición de discriminación, mientras que la igualdad material implica que el estado debe adoptar medidas activas para eliminar desigualdades de hecho que limitan el acceso a derechos (Carbonell, 2018).

El principio de igualdad constituye uno de los fundamentos esenciales del estado de derecho y de las democracias modernas; este principio establece que todas las personas deben ser tratadas con la misma consideración y respeto por parte del ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna. Este principio ha sido una constante en las declaraciones de derechos y constituciones modernas; sin embargo, su comprensión ha evolucionado desde una noción formal hacia una más sustantiva o material, en la que no basta con tratar a todos por igual, sino que se deben tomar medidas positivas para garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad accedan en igualdad de condiciones al ejercicio de sus derechos. Este principio está íntimamente vinculado con la prohibición de discriminación y con el deber del Estado de promover condiciones de equidad (Carbonell, 2018).

El principio de igualdad está recogido en numerosos instrumentos internacionales, como el artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconocen que todas las personas son iguales ante la ley. A nivel constitucional, muchas cartas fundamentales — incluyendo la Constitución del Ecuador de 2008 (art. 11.2)— consagran el derecho a la igualdad y no discriminación.

Según Ávila Santamaría (2015), el principio de igualdad no solo obliga al legislador a dictar normas no discriminatorias, sino también al juez a interpretar el derecho conforme a este principio y al Estado a adoptar acciones afirmativas cuando sea necesario.

La igualdad formal implica que todos los individuos deben ser tratados del mismo modo por la ley; no obstante, la igualdad material reconoce que las condiciones sociales, económicas y culturales de las personas no son iguales, por lo que a veces es necesario un trato diferenciado para lograr un resultado justo.

De acuerdo con Ferrajoli (2016), la igualdad formal sin igualdad sustantiva puede perpetuar la desigualdad estructural; en este sentido, los estados deben diseñar políticas públicas y normativas que contemplen acciones afirmativas para erradicar la discriminación estructural que enfrentan ciertos grupos, como las mujeres, los pueblos indígenas o las personas con discapacidad.

Además, el uso de tecnologías de inteligencia artificial en ámbitos como el empleo o la seguridad también ha planteado nuevos retos para la garantía del principio de igualdad, al replicar sesgos discriminatorios (AlgorithmWatch, 2022).

La Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce en su artículo 11, numeral 2, que "todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades". Asimismo, establece que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa a favor de grupos históricamente discriminados, lo cual supone un mandato para la aplicación diferenciada de políticas públicas conforme al principio de trato justo.

En el marco del derecho público, el principio de igualdad orienta tanto la actuación administrativa como la normación de políticas estatales. El trato justo, como derivación del principio de igualdad sustantiva, implica que el estado no solo debe abstenerse de discriminar, sino también corregir las desigualdades estructurales mediante medidas

específicas; esto se materializa, por ejemplo, en la distribución equitativa de los recursos públicos, el acceso preferente a la contratación pública por parte de pequeños actores económicos o en programas diferenciados para poblaciones vulnerables (CEPAL, 2021).

Según la Corte Constitucional del Ecuador, el principio de igualdad no puede interpretarse como una exigencia de trato idéntico, sino como una obligación de tratar igual a los iguales y diferente a los desiguales, según criterios objetivos y razonables (Sentencia No. 3-20-CN/21).

Una manifestación concreta del principio de igualdad y trato justo en el derecho público son las acciones afirmativas, entendidas como medidas temporales y proporcionales que buscan garantizar la igualdad real de grupos históricamente excluidos. Estas acciones han sido reconocidas por organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y son aplicadas por diversos Estados como mecanismos de justicia redistributiva.

En la legislación ecuatoriana, por ejemplo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP) establece preferencias para la participación de pequeñas y medianas empresas y actores de la economía popular y solidaria en los procesos de contratación estatal, con el objetivo de garantizar condiciones equitativas de competencia (SERCOP, 2023). Asimismo, el principio de trato justo se refleja en las políticas sociales diferenciadas para personas con discapacidad, pueblos indígenas, personas en situación de pobreza o víctimas de violencia estructural.

Pese a su consagración normativa, la aplicación efectiva del principio de igualdad y trato justo enfrenta desafíos importantes; entre ellos se encuentran la burocratización, la falta de formación de operadores públicos, la discrecionalidad administrativa excesiva y,

en muchos casos, la ausencia de mecanismos adecuados de control y evaluación de impacto de las políticas públicas (UNESCO, 2022).

Además, subsisten resistencias políticas y culturales frente a las medidas de acción afirmativa, muchas veces acusadas de "romper la igualdad" o generar privilegios indebidos; estas críticas suelen desconocer que dichas medidas buscan precisamente corregir desequilibrios históricos que impiden el ejercicio pleno de los derechos en condiciones de equidad.

El principio de igualdad y trato justo constituye una herramienta indispensable para la construcción de un estado democrático, pluralista y garante de derechos. En el ámbito del derecho público, su vigencia no puede reducirse a declaraciones formales, sino que debe traducirse en prácticas institucionales concretas que reconozcan la diversidad y atiendan las desigualdades estructurales; la consolidación de este principio requiere no solo voluntad política, sino también una ciudadanía informada y una administración pública comprometida con la justicia social

#### **2.1.6. La igualdad sustantiva como principio orientador de la política de contratación**

La contratación pública, como herramienta de ejecución de políticas estatales, debe alinearse con los principios constitucionales, entre ellos la igualdad sustantiva; este principio no solo demanda la eliminación de barreras formales, sino la implementación de medidas que promuevan la equidad real en el acceso a los procesos de contratación.

La igualdad sustantiva, entendida como el acceso real y efectivo a derechos y oportunidades, ha adquirido un papel central en el diseño de políticas públicas; en el ámbito de la contratación pública, esta noción representa un desafío y una oportunidad: lograr que los procesos de contratación no solo sean técnicamente eficientes, sino también

socialmente justos. De acuerdo con la Constitución del Ecuador (2008), el Estado tiene la obligación de garantizar condiciones equitativas para todos los actores económicos, lo cual incluye la obligación de implementar acciones afirmativas que posibiliten la participación de sectores estructuralmente excluidos (art. 11.2 y art. 288).

El principio de igualdad sustantiva parte de la noción de que la igualdad formal no es suficiente para garantizar una verdadera equidad en el ejercicio de derechos; la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que “la igualdad requiere a veces un trato desigual para alcanzar la justicia” (CIDH, 2018). En Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP) y sus reformas recientes han empezado a incorporar este principio, promoviendo la inclusión de actores de la economía popular y solidaria, así como de pequeñas y medianas empresas, en los procesos de contratación pública (SERCOP, 2023).

La política de contratación pública puede y debe convertirse en un mecanismo para corregir desigualdades estructurales; esto se traduce en medidas como reservas de mercado, preferencias en la calificación técnica o económica, y procesos diferenciados que prioricen la inclusión de sectores vulnerables. Estas acciones afirmativas persiguen priorizar criterios de eficiencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, e impulso a la producción nacional, especialmente local.

Estudios recientes han demostrado que la aplicación de cláusulas sociales en los contratos públicos incrementa la participación de mujeres, pueblos indígenas y empresas comunitarias en la economía estatal (OCDE, 2021). Esto no solo mejora indicadores de equidad, sino que potencia el desarrollo territorial y reduce brechas estructurales.

A nivel internacional, países como Colombia, Perú y Chile han desarrollado políticas de compras públicas con enfoque de género, etnicidad o discapacidad, que

asignan porcentajes mínimos de contratación a ciertos grupos o establecen incentivos fiscales. En Ecuador, el SERCOP ha implementado el Catálogo Inclusivo como una estrategia para facilitar el acceso de la economía popular y solidaria al sistema de compras públicas (SERCOP, 2023).

La experiencia demuestra que la igualdad sustantiva no riñe con la eficiencia en la contratación, sino que la complementa, al permitir que el estado no solo adquiera bienes y servicios, sino que transforme realidades sociales mediante sus procesos contractuales.

Uno de los principales desafíos radica en la resistencia institucional a aplicar medidas diferenciadas por temor a vulnerar la “igualdad formal”. Otro obstáculo es la falta de capacitación de los servidores públicos en temas de derechos humanos y enfoque interseccional; además, la infraestructura digital y los procedimientos técnicos muchas veces no están adaptados para permitir la participación efectiva de los actores sociales que se pretende incluir.

Por ello, se requiere una política pública robusta, con reglamentos claros, indicadores de impacto social y procesos de seguimiento participativo que aseguren la efectividad del principio de igualdad sustantiva en las compras públicas.

La igualdad sustantiva debe ser comprendida como un eje transversal de la contratación pública y no como una excepción; incluirla como principio rector permite que los procesos contractuales no solo cumplan fines administrativos, sino también objetivos sociales y constitucionales; en tal sentido, la contratación pública no puede seguir siendo neutra ante la desigualdad debe ser una herramienta activa para revertirla.

### **2.1.7. Marco normativo de protección e inclusión de las pequeñas y medianas empresas**

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) constituyen un pilar fundamental para el desarrollo económico y social del país; como ya se especificó en acápite anteriores, estas representan más del 90 % de las unidades productivas del país y generan aproximadamente el 60 % del empleo formal (INEC, 2023). Sin embargo, estas unidades enfrentan múltiples desafíos estructurales: acceso limitado a financiamiento, alta informalidad, dificultades para incorporarse a cadenas de valor y escasa capacidad tecnológica. Frente a esta realidad, la legislación ecuatoriana ha desarrollado un marco normativo orientado a su protección e inclusión, tanto desde el ámbito productivo como desde la contratación pública, tributación e innovación.

En la legislación ecuatoriana, la definición y categorización de las PYMES se encuentra normada en el Reglamento a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, el cual establece parámetros diferenciados en función del número de trabajadores y volumen anual de ventas:

- a) Microempresa: hasta 9 trabajadores y ventas anuales hasta USD 100.000
- b) Pequeña empresa: entre 10 y 49 trabajadores y ventas anuales hasta USD 1.000.000
- c) Mediana empresa: entre 50 y 199 trabajadores y ventas anuales hasta USD 5.000.000 (MPCEIP, 2022).

Esta clasificación permite una regulación diferenciada que reconoce la diversidad y características particulares de cada segmento, base sobre la cual se estructura la normativa de apoyo estatal.

La Constitución de 2008 reconoce el papel de la economía popular, solidaria y comunitaria, e impone al estado la obligación de fomentar las unidades productivas pequeñas y medianas. El artículo 319 establece que el estado promoverá formas asociativas y cooperativas de producción, y el artículo 284 establece como objetivo de la política económica el fomento de la soberanía productiva y el impulso al desarrollo endógeno.

Asimismo, el artículo 336 dispone que el estado aplicará políticas de fomento productivo y de incentivos para el desarrollo de sectores estratégicos, priorizando las PYMES, lo que fundamenta jurídicamente el diseño de políticas públicas orientadas a su fortalecimiento.

En lo que respecta a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación (2020); esta norma establece un marco jurídico integral para promover la cultura emprendedora, la innovación y el crecimiento de PYMES y startups. Entre sus elementos más destacados se encuentran:

Incentivos tributarios y financieros para emprendimientos de base tecnológica.

Simplificación de trámites para la constitución y operación de empresas.

Inclusión del concepto de “emprendimiento dinámico” para empresas con alto potencial de crecimiento.

Creación de plataformas de financiamiento alternativo (crowdfunding).

(MPCEIP, 2022).

Esta ley representa un cambio paradigmático al reconocer jurídicamente al emprendimiento como parte del sistema económico y no solo como una actividad marginal.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su reglamento incluyen disposiciones orientadas a garantizar la participación de las PYMES en procesos de compras públicas. En particular:

Preferencias para MIPYMES y asociaciones de la economía popular y solidaria.

Segmentación de procesos por monto y naturaleza.

Asignaciones directas en ciertos casos especiales.

Uso del Catálogo Electrónico como herramienta de acceso simplificado.

Aplicación del Índice de Componente Nacional (ICN) como criterio de adjudicación. (SERCOP, 2023).

Estas medidas buscan garantizar la igualdad sustantiva de condiciones frente a grandes empresas y asegurar que el poder de compra del estado contribuya al desarrollo de capacidades productivas internas.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) establece incentivos tributarios para micro y pequeñas empresas, incluyendo:

Reducción de la tarifa del impuesto a la renta en los primeros años de operación.

Deducciones especiales para gastos en innovación y desarrollo.

Exoneraciones para reinversión de utilidades en activos productivos.

Adicionalmente, el Servicio de Rentas Internas (SRI) ha desarrollado un régimen simplificado de tributación para microempresas, en el cual la tarifa se calcula con base en los ingresos brutos, reduciendo la carga contable y administrativa (SRI, 2023).

En el plano financiero, entidades como el Banco del Pacífico, BIESS, y la Corporación Financiera Nacional (CFN) ofrecen líneas de crédito dirigidas a PYMES, con garantías parciales a través del Fondo Nacional de Garantías, creado por la Ley Humanitaria de 2020.

Pese a los avances normativos, la efectividad del marco legal enfrenta obstáculos: baja formalización, limitada digitalización, falta de acceso a capacitación y una cultura institucional que aún no prioriza a las PYMES. En este contexto, se recomienda:

### **2.1.8. La protección a los pequeños y medianos empresarios en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**

El acceso de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) a la contratación pública representa una estrategia clave para fomentar el desarrollo económico inclusivo y sostenible; en el caso ecuatoriano, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) reconoce el papel estratégico de este sector y establece mecanismos normativos que garantizan su participación activa y protegida en los procesos de compras estatales.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública fue promulgada con el objetivo de establecer principios y normas que garanticen eficiencia, transparencia, responsabilidad y participación en los procesos de contratación del estado; uno de sus pilares fundamentales es la inclusión de actores económicos tradicionalmente excluidos, como las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas, asociaciones y unidades productivas de la economía popular y solidaria.

El artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; expresa que el sistema de contratación pública tiene como finalidad: “el uso estratégico de las compras públicas para el desarrollo de políticas públicas que promuevan la equidad, el

desarrollo nacional y la eficiencia del gasto público” (LOSNC, 2021). Esto implica una visión de contratación estatal que va más allá del aspecto procedimental, orientándose hacia el fomento productivo y la justicia social.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla una serie de instrumentos normativos que garantizan la participación equitativa de las PYMES en la contratación pública; entre los más relevantes se encuentran:

### **Preferencias en adjudicación**

El artículo 25 de la LOSNC establece preferencias para productos nacionales y para los oferentes que demuestren mayor componente nacional; textualmente; dispone:

Art. 25.1.-Participación Nacional. -Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública. Art. 25.2.-Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.-En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros.

Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo con la regulación correspondiente se requerirá previamente la

verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación.

La entidad encargada de la contratación pública mediante la regulación correspondiente incluirá la obligación de transferencia de tecnología y de conocimiento en toda contratación de origen no ecuatoriano. Para la aplicación de las medidas de preferencia se utilizará el siguiente orden de prelación:

1. Actores de la economía popular y solidaria;

2. Microempresas;

3. Pequeñas Empresas; y,

4. Medianas Empresas. Estas medidas de preferencia se otorgarán siempre que su oferta se considere como de origen ecuatoriano de acuerdo con la regulación correspondiente.

Nota: Artículo 25.2 reformado por Artículo 54 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 309 de 21 de Agosto del 2018.” (LOSNCP, 2008, p. 13)

Esta disposición permite a las PYMES competir en mejores condiciones frente a empresas extranjeras o de mayor escala; es así que se concibe legalmente que la contratación pública no es solo un proceso administrativo destinado a la provisión de bienes y servicios para el estado, sino también una herramienta de política pública y desarrollo económico. Los artículos 25.1 y 25.2 de la LOSNCP, en su texto reformado, expresan de forma explícita la voluntad legislativa de priorizar el componente nacional y fortalecer la inclusión de actores económicos vulnerables en los procesos de contratación estatal; el contenido dispositivo de estos artículos está en sintonía con el principio

constitucional de promoción de la producción nacional, la equidad y el fomento a la economía popular.

Haciendo un breve análisis del artículo 25.1 que hace referencia a la participación nacional; se puede apreciar:

“Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional...”. (LOSNC; 2008).

Este artículo impone una obligación normativa a las entidades contratantes de incluir en los pliegos de los procedimientos contractuales criterios de valoración que otorguen ventajas comparativas a los proveedores nacionales o locales. Esta disposición tiene implicaciones jurídicas; como:

Se establece un margen de preferencia legalmente reconocido, lo que representa una medida de acción afirmativa dentro del derecho público.

El incentivo no se limita a productos o bienes, sino que se extiende también a obras, servicios y consultoría, ampliando el ámbito material de protección.

La aplicación queda sujeta a parámetros establecidos por el SERCOP, que debe emitir la regulación técnica correspondiente (por ejemplo, reglas sobre cómo medir el componente nacional o los porcentajes del margen de preferencia).

Este artículo traduce el principio de igualdad sustantiva en el acceso a la contratación pública, corrigiendo asimetrías estructurales entre proveedores locales y grandes empresas extranjeras, sin transgredir el principio de libre competencia, ya que actúa como un mecanismo regulado y proporcional.

Ahora; haciendo un breve análisis del artículo 25.2: Preferencias para bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y para actores vulnerables; se evidencia que en esta disposición legal se amplía y concreta el mandato anterior, incluyendo acciones afirmativas específicas y un orden de prelación para aplicar las preferencias.

Sujetos protegidos:

Actores de la Economía Popular y Solidaria.

Microempresas.

Pequeñas empresas.

Medianas empresas

Mecanismos de preferencia establecidos:

Márgenes de preferencia proporcionales sobre otras ofertas.

Reserva de mercado: posibilidad de que ciertos procesos estén exclusivamente destinados a estos actores.

Entrega de anticipos: mejora de liquidez para ejecución.

Subcontratación preferente: obligación de contratistas principales de incluir a estos actores como proveedores o prestadores secundarios.

Condiciones para acceder a la preferencia:

Las ofertas deben ser calificadas como de origen ecuatoriano, conforme a la regulación del SERCOP (por ejemplo, el Índice de Componente Nacional).

En caso de bienes/servicios no disponibles localmente, se establece la necesidad de una verificación previa de inexistencia, que debe ser “ágil” para no frenar el proceso.

Transferencia de tecnología:

En contrataciones de origen no ecuatoriano, la norma exige que el proveedor transfiera tecnología y conocimiento, en lo que representa una medida de compensación orientada a fortalecer capacidades nacionales.

Este artículo plasma de manera progresiva y ordenada la intención del legislador de estructurar un sistema de compras públicas con enfoque distributivo, territorial y de justicia económica. La prelación entre actores (EPS, micro, pequeñas y medianas empresas) reconoce distintos niveles de vulnerabilidad y permite un diseño más equitativo.

Ahora bien; desde el punto de vista constitucional, estas preferencias no vulneran la igualdad ni la libre competencia, ya que se basan en criterios objetivos, proporcionales y temporales, en línea con el principio de acción afirmativa previsto en el artículo 11.2 de la Constitución del Ecuador; más, sin embargo, aún existen nudos críticos que son visibles y que impiden una correcta aplicación en la práctica, pues existen deficiencias en la implementación en el diario proceder, entre ellos:

Débil fiscalización del cumplimiento del orden de prelación.

Insuficiente capacitación a funcionarios sobre criterios técnicos del componente nacional.

Falta de acceso a plataformas electrónicas por parte de actores vulnerables.

Lentitud en los procesos de verificación de origen ecuatoriano.

Además, algunos operadores económicos critican que los márgenes de preferencia no siempre se aplican de forma clara o que los anticipos ofrecidos no llegan a ejecutarse debido a trabas administrativas (MPCEIP, 2022; SERCOP, 2023). Sin embargo, su éxito

depende de una implementación técnica eficaz, una cultura administrativa comprometida con la equidad y un fortalecimiento institucional del SERCOP para garantizar el cumplimiento de las disposiciones.

#### **b) Catálogo Electrónico**

El Catálogo Electrónico es una herramienta administrada por el SERCOP que permite la contratación directa de bienes y servicios normalizados, simplificando los procesos de adquisición; muchas PYMES pueden ofertar sus productos directamente en este espacio, evitando licitaciones complejas y accediendo de forma directa al mercado estatal (SERCOP, 2023).

#### **c) Segmentación de procesos**

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y directrices del SERCOP permiten la segmentación de procesos por tipo y monto, lo que genera espacios reservados para pequeña y medianas empresas; este mecanismo evita que los procesos estén monopolizados por grandes empresas y promueve una distribución más equitativa de los contratos públicos.

#### **d) Régimen especial y adjudicación directa**

En determinados casos, como compras inclusivas, servicios comunitarios o producción local, se permite el uso de modalidades especiales que favorecen la adjudicación directa a asociaciones, cooperativas y PYMES; estas medidas, aunque excepcionales, representan una acción afirmativa para corregir desigualdades estructurales (MPCEIP, 2022).

De acuerdo con datos del SERCOP (2023), en el año 2022 más del 60 % de los contratos adjudicados mediante Régimen Especial y Catálogo Electrónico correspondieron

a micro, pequeñas y medianas empresas, lo cual evidencia el impacto positivo de los mecanismos legales de inclusión. Además, las compras públicas representan para muchas PYMES su principal fuente de ingresos, convirtiéndose en un motor clave para su sostenibilidad. El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (2022) también ha destacado que las PYMES que acceden a procesos públicos incrementan su formalización, productividad y acceso a nuevos mercados.

Es importante puntualizar que a pesar del marco legal favorable, la participación efectiva de las PYMES aún enfrenta limitaciones importantes; así por ejemplo:

Exceso de requisitos técnicos y legales en ciertos procesos.

Barreras tecnológicas para acceder y operar en plataformas digitales.

Falta de capacitación sobre normativas y procedimientos contractuales.

Concentración de contrataciones en ciertas regiones o sectores.

Estas dificultades pueden derivar en una igualdad meramente formal, limitando el acceso real y equitativo al sistema de contratación estatal. La Corte Constitucional ha advertido que el principio de igualdad implica no solo trato idéntico, sino también acciones diferenciadas para garantizar equidad sustantiva (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública constituye un marco legal que reconoce y protege la participación de las pequeñas y medianas empresas en el mercado estatal; a través de mecanismos como las preferencias, el catálogo electrónico y los regímenes especiales, la norma ecuatoriana busca reducir las brechas estructurales y democratizar el acceso al poder de compra del estado. No obstante, su aplicación efectiva depende de una institucionalidad sólida, una cultura administrativa incluyente y una mejora constante en la capacitación y digitalización de las PYMES. Solo

así se garantizará una contratación pública verdaderamente inclusiva, eficiente y alineada con los principios constitucionales de igualdad, equidad y desarrollo sostenible.

### **2.1.9. Barrera prácticas en el régimen de compras públicas para las pequeñas y medianas empresas**

Una de las barreras más recurrentes para las PYMES es la alta exigencia de requisitos técnicos, financieros y de experiencia previa; a menudo, los pliegos de los procedimientos establecen condiciones de participación que solo pueden ser cumplidas por empresas medianas o grandes, dejando a las pequeñas fuera de competencia.

Según el informe del MPCEIP (2022), más del 40 % de las PYMES interesadas en contratar con el estado no cumplen con los requisitos de solvencia financiera requeridos, especialmente en licitaciones mayores.

Otra barrera a pesar de la época avanzada en tecnología que tenemos es el acceso limitado a plataformas digitales; puesto que, la digitalización del sistema de contratación, aunque positiva, también se ha convertido en una barrera para empresas con bajo nivel de alfabetización digital. Muchas PYMES, especialmente en zonas rurales o sin acceso constante a internet, tienen dificultades para utilizar las herramientas tecnológicas habilitadas por el SERCOP, como el portal de compras públicas, la firma electrónica, o el catálogo digital (SERCOP, 2023). Esta brecha tecnológica se traduce en una menor participación y una mayor exclusión, reproduciendo desigualdades estructurales.

La falta de capacitación técnica y jurídica también constituye una barrera, es trascendental que las PYMES suelen carecer de personal capacitado en temas jurídicos, contables y administrativos necesarios para participar en procesos públicos; la complejidad normativa y procedimental del sistema de contratación puede resultar intimidante para quienes no cuentan con experiencia previa en el sector público. A pesar de los esfuerzos

del estado en realizar capacitaciones, estas no siempre llegan a todos los territorios ni se imparten con frecuencia suficiente, según el diagnóstico del Ministerio de Producción (2022).

La mora en pagos y dificultades con los anticipos; aunque la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas contempla la entrega de anticipos como mecanismo de inclusión, en la práctica muchas pequeñas y medianas empresas enfrentan demoras en los pagos y trámites excesivos para recibir los anticipos; esta situación compromete su liquidez y su capacidad de ejecución, y en algunos casos las obliga a endeudarse en condiciones poco favorables. La falta de un sistema ágil de seguimiento y sanción a las entidades que incumplen plazos contractuales agrava este problema, que termina desincentivando la participación de nuevos proveedores.

Otra barrera estructural es la concentración de oportunidades en zonas urbanas, lo cual deja en desventaja a las pequeñas y medianas empresas ubicadas en regiones periféricas o rurales. Según el INEC (2023), el 70 % de las contrataciones estatales en 2022 se realizaron en Quito, Guayaquil y Cuenca, generando una distribución desigual del acceso al gasto público.

Para superar estas barreras, se requiere una transformación institucional y operativa del sistema de compras públicas que incluya, entre otras acciones:

Establecimiento de procesos diferenciados obligatorios por tipo de proveedor.

Simplificación de requisitos y formatos contractuales.

Ampliación de programas de capacitación continua y territorializada.

Desarrollo de una plataforma accesible para proveedores rurales y populares.

Creación de un sistema de alerta y sanción para pagos atrasados.

Fortalecimiento del control ciudadano y la transparencia en los procesos.

Solo mediante la combinación de medidas normativas, administrativas y tecnológicas se podrá garantizar una contratación pública verdaderamente inclusiva y eficiente, conforme a los principios de equidad y desarrollo sustentable; puesto que, a pesar de los avances normativos en el sistema ecuatoriano de compras públicas, las PYMES continúan enfrentando importantes barreras prácticas que limitan su participación real. Estas dificultades no solo reducen la competitividad y formalización de estas empresas, sino que también impiden que la contratación estatal cumpla su rol redistributivo y dinamizador de la economía.

Es urgente que el estado ecuatoriano implemente reformas orientadas a la simplificación de procesos, descentralización de oportunidades y asistencia técnica permanente, de forma que las PYMES puedan convertirse en actores estratégicos del desarrollo económico, en igualdad de condiciones con los grandes proveedores.

### 3. CAPITULO III

#### 3.1.METODOLOGÍA

El enfoque metodológico utilizado es cualitativo, porque el estudio se centra en analizar conceptos jurídicos, principios constitucionales y la normativa aplicable. Permite interpretar y comprender cómo se aplican los principios de igualdad y trato justo en el régimen de compras públicas en Ecuador.

##### 3.1.1. Método de la Investigación

**Método deductivo:** Se parte de los principios de igualdad y trato justo establecidos en la Constitución y la legislación ecuatoriana para evaluar su aplicación en situaciones concretas.

**Método analítico:** Descompone los conceptos jurídicos, normas y principios en sus componentes esenciales para entender su alcance y aplicación.

**Método histórico-jurídico:** Analiza la evolución normativa de las compras públicas en Ecuador y cómo se han incorporado los principios de igualdad y trato justo.

##### 3.1.2. Tipos de Investigación

**Investigación descriptiva:** Se describe cómo se han regulado los principios de igualdad y trato justo en el ámbito de las compras públicas, así mismo, identifica los elementos normativos y las políticas públicas que promueven o limitan el acceso de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) a este régimen.

**Investigación exploratoria:** Dado que las compras públicas son un área en constante evolución, este tipo de investigación permite explorar vacíos legales, problemas de aplicación práctica y retos actuales para las PYMES.

**Investigación explicativa:** Examina las causas y consecuencias de la falta de igualdad y trato justo en las compras públicas, estableciendo relaciones entre la normativa vigente y su impacto en las PYMES.

**Investigación jurídica-dogmática:** Analiza el contenido normativo de la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y sus reglamentos desde una perspectiva doctrinaria.

### **3.1.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación**

#### **Técnicas**

**Análisis documental:** Revisión y estudio de leyes, reglamentos, resoluciones administrativas, sentencias judiciales, y otros instrumentos legales aplicables al régimen de compras públicas.

**Entrevistas semiestructuradas:** Realización de entrevistas a expertos en derecho administrativo, contratistas públicos y representantes de PYMES para obtener perspectivas prácticas sobre el tema.

**Observación indirecta:** Análisis de casos emblemáticos o estudios de contratos públicos en los que se hayan aplicado (o vulnerado) los principios de igualdad y trato justo.

#### **Instrumentos**

**Fichas de análisis documental:** Para registrar y sistematizar la información obtenida de fuentes jurídicas y doctrinarias.

**Guía de entrevistas:** Un esquema de preguntas abiertas dirigido a expertos y actores involucrados en las compras públicas.

**Análisis jurídico:** Herramienta para organizar y comparar normas jurídicas nacionales e internacionales sobre compras públicas y protección de PYMES.

**Registro de casos prácticos:** Instrumento para documentar y analizar casos de compras públicas que reflejen la aplicación de los principios de igualdad y trato justo.

#### **3.1.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión**

El criterio de inclusión para aplicar las herramientas de campo de apoyo para el desarrollo de la investigación gira con respecto al conocimiento del tema, se tomó en cuenta a individuos que residan en el cantón Guaranda y que tengan conocimiento en el área de estudio; esto es: en lo que respecta a las entrevistas, serán aplicadas a 2 funcionarios que se encarguen del sistema de compras públicas en su institución respectivamente del Cantón Guaranda en un número de 2; quienes con su basto conocimiento en el tema pueden aportar al desarrollo de la investigación objetivamente.

En cuanto a las encuestas se tomó en cuenta a 50 pequeños y medianos emprendedores del Cantón Guaranda; para que emitan su criterio con respecto a la aplicabilidad de los principios de igualdad y trato justo en el régimen de compras públicas aplicado a pequeñas y medianas empresas; todo esto, previo a la elaboración de un cuestionario técnicamente elaborado para que el resultado de lo consultado aporte positivamente a la investigación.

#### **3.1.5. Población y Muestra**

**Entrevistas:** 2 funcionarios de instituciones estatales que se encarguen de compras públicas en el Cantón Guaranda.

**Encuestas:** 50 pequeños y medianos emprendedores del sector urbano del cantón Guaranda Provincia de Bolívar

**Localización geográfica del estudio:** Casco Urbano, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

## 4. CAPITULO IV

### 4.1.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1.1. Resultados

##### 4.1.1.1.Entrevista

#### **Entrevistados:**

Entrevistado 1: Eduardo Paredes

Entrevistado 2: Norma Aldaz

De las entrevistas realizadas podemos concluir:

#### **Pregunta 1**

**¿Cómo están definidos los principios de igualdad y trato justo en la normativa de contratación pública vigente?**

Entrevistado 1: Esta estipulado en la Ley Orgánica de Contratación Pública, en el artículo cuatro mismo que determina todo lo referente a la contratación pública y sus principios

Entrevistado 2: El SERCOP, en su artículo 4 de la ley orgánica dispone los principios para este tipo de contratación pública.

## **Pregunta 2**

**¿Qué mecanismos específicos establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para garantizar la participación de las PYMES en los procesos de compras públicas?**

Entrevistado 1: Garantiza beneficios de preferencia cuando participan en procesos de contratación, es decir tienen un cierto margen de preferencia a diferencia de las pequeñas o grandes empresas.

Entrevistado 2: En este caso la normativa en general, establece y segmenta a los proveedores por planificaciones y al metraje de cada proveedor se va inscribiendo en el SERCOP, y de acuerdo a esto, en cada provincia zona o en la región pueden aplicar a cualquier proceso abierto de compra que obviamente esté relacionado con su actividad registrada en el RUC, entonces, de acuerdo a eso se puede escoger en el portal.

En el tema de igualdad, por ejemplo, ahora como institución adquirente de servicios o de bienes, no nos permiten ver el nombre del proveedor que están aplicando directamente con códigos que garantiza la legalidad del contrato.

## **Pregunta 3**

**¿Cuáles son las principales barreras que enfrentan las PYMES para acceder al régimen de compras públicas en Ecuador?**

Entrevistado 1: las barreras que se presentan para las MYPES son en procesos con montos altos en la participación de las compras como por ejemplo en licitaciones y otros procesos de esta naturaleza.

Entrevistado 2: En este caso principalmente el tema de sus propios recursos, entonces, dependiendo de que institución está haciendo la compra, sea por montos altos, metrajes altos, que en este caso las empresas pequeñas no pueden competir porque sus recursos no dan para para poder competir con empresas privadas prácticamente grandes, por la misma razón, el ser SERCOP, ha visto la manera de que en ciertos procesos se permita que accedan las PYMES con la directriz de lo que se necesita.

Por ejemplo, las herramientas más accesibles son: contrato de ínfima cuantía; Consultoría; menor cuantía. Que son las que se enfocan directamente a estos proveedores pequeños, que esta segmentado para que puedan acceder de acuerdo a los recursos o capacidades de cada una.

#### **Pregunta 4**

**¿Qué relación existe entre la implementación de los principios de igualdad y trato justo y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico y social?**

Entrevistado 1: Estos dos principios son importantes para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo económico dónde los proveedores en general participan fomentando la convivencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, en este caso del estado y proveedores.

Entrevistado 2: de acuerdo a la segmentación el objetivo es que puedan participar para que no se queden fuera de ser proveedores del Estado, es por eso que se ha implementado esta herramienta en el SERCOP para que no sean vistos los nombres del proveedor, más bien estableciendo códigos.

## **Pregunta 5**

**¿Qué grado de supervisión y control existe por parte de las instituciones encargadas de regular las compras públicas para garantizar el trato equitativo?**

Entrevistado 1: El sistema nacional de contratación pública busca lograr una gestión eficiente y transparente en los recursos públicos, a través de los principios y objetivos claros, de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, reglamentos y resoluciones emitidas por el mismo, estas proporcionan el marco normativo para regular los procesos de contratación, en este caso, como lo establece el artículo 8, Numeral uno del Reglamento.

Además de ello, la contraloría, de conformidad a sus atribuciones, realiza control sobre los procedimientos de contratación pública que realizan las entidades del estado.

Entrevistado 2: La normativa establece que se haga un seguimiento en ellos establecido en la página de compras del SERCOP, en el cual se debe ir ingresando las facturas, los informes, los pagos que se estén cumpliendo, con el objetivo de que las empresas en este siendo beneficiadas con el contrato que ellos postularon.

## **Pregunta 6**

**¿Cómo se compara la normativa ecuatoriana en compras públicas con las legislaciones de otros países de América Latina en términos de equidad e inclusión de PYMES?**

Entrevistado 1: La normativa que regula los procedimientos en contratación pública en el Ecuador con relación a la normativa en términos de equidad e inclusión, tiene similitud, ya que la normativa que regula las contrataciones públicas se fundamentó sobre normativas que regulan las contrataciones públicas en países de Latinoamérica.

Entrevistado 2: La normativa que se va generando para el sistema nacional de compras está siempre basado con la Constitución y la misma está apegada a la normativa externa, en el cual se establece todo este tema de igualdad y legalidad, incluso de participación, siempre enfocados a la participación de todos los proveedores en general y sobre todo, a los proveedores minoritarios, con el fin de que puedan participar y nunca quedarse fuera.

### **Pregunta 7**

**¿Qué impacto tienen las políticas de contratación pública en la sostenibilidad y competitividad de las PYMES en el mercado ecuatoriano?**

Entrevistado 1: Tienen impacto de fortalecer a los emprendedores sobre las ofertas del sector público en los procesos de contratación, participación y su economía.

Entrevistado 2: Influyen directamente porque ya están establecidos los procesos para que las PYMES pueden participar, obviamente es con el fin de que los emprendedores se mantengan y se creen mayores fuentes de empleo y a su mayor progreso o mayor ingreso puedan convertirse en empresas grandes y puedan competir ya directamente con procesos más amplios.

### **Pregunta 8**

**¿Qué reformas o ajustes legales y administrativos podrían implementarse para fortalecer la igualdad y el trato justo en el régimen de compras públicas?**

Entrevistado 1: Deberían implementar políticas públicas donde las entidades den más énfasis en realizar ferias inclusivas donde participen las MYPES, las micro o pequeñas empresas actores de la economía popular y solidaria y emprendedores claves misma que sea en iguales condiciones, como lo establecen los principios de contratación pública.

Entrevistado 2: Se podría en este caso implementar directamente las compras con proveedores PYMES, obviamente debidamente sustentados, porque esto da paso a mucho tema de corrupción, en el tema de porque elijo a un solo proveedor, entonces como ahora esta preestablecido ya en la norma se está llevando de cierta manera un proceso muy legal y equitativo para todos.

#### 4.1.1.2. Encuestas

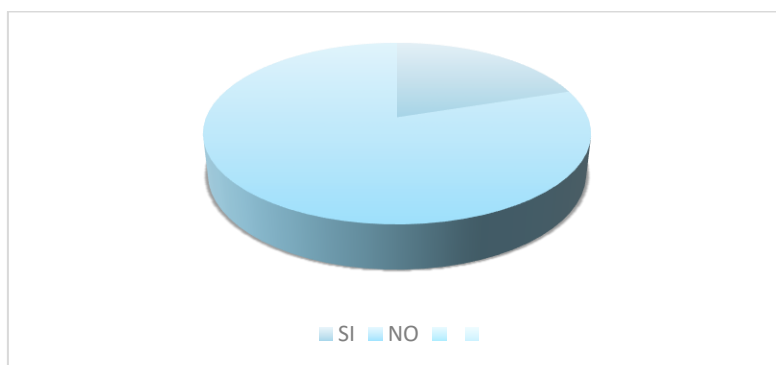
##### PREGUNTA 1

¿Considera usted que el actual régimen de compras públicas fomenta condiciones de igualdad para la participación de pequeñas y medianas empresas (PYMES)?

*Tabla No. 1*

SI	NO	%
10	40	100%

*Gráfico No. 1*



*Investigador:* Jessica Asitimbay.

*Población:* Ciudadanos del sector urbano, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

**ANÁLISIS:** De los cincuenta encuestados cuarenta consideran que el actual régimen de compras públicas no fomenta condiciones de igualdad para la participación de pequeñas y medianas empresas (PYMES). Es claro que los pequeños y medianos empresarios sienten que no existen condiciones de igualdad en el régimen de compras públicas.

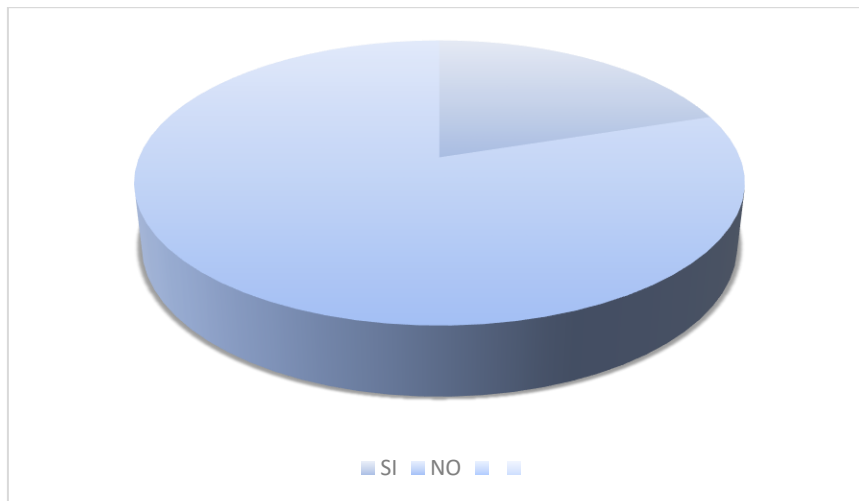
## PREGUNTA 2

**¿Cree que los procesos de contratación pública en el país garantizan un trato justo para las PYMES frente a las grandes empresas?**

*Tabla No. 2*

<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
<b>10</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

*Gráfico No. 2*



*Investigador: Jessica Asitimbay.*

*Población: Ciudadanos del sector urbano, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

**ANÁLISIS:** Los cuarenta encuestados creen que los procesos de contratación pública en el país no garantizan un trato justo para las PYMES frente a las grandes empresas. Esta respuesta reafirma a la contestación de la primera y los pequeños y medianos empresarios sostienen que no existe un trato justo para ellos frente a las grandes empresas.

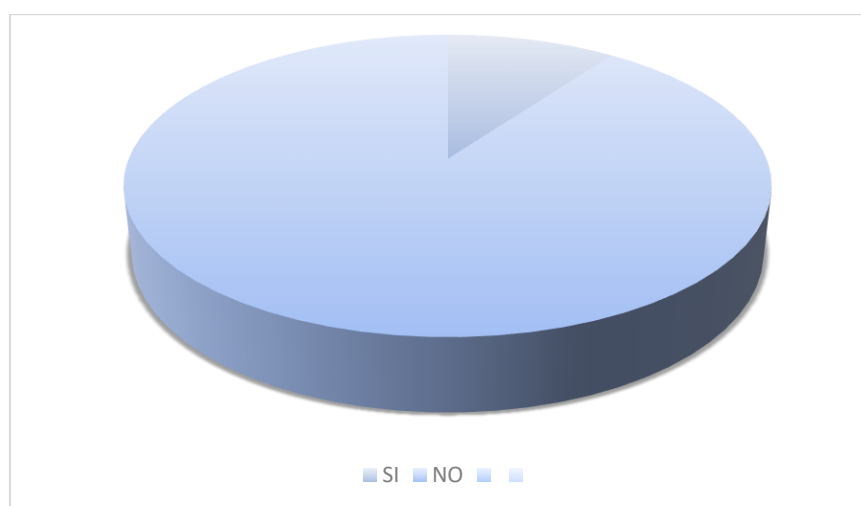
### PREGUNTA 3

**¿Está de acuerdo en que los criterios de evaluación en las compras públicas son adecuados para promover la inclusión de las PYMES?**

*Tabla No. 3*

SI	NO	%
5	45	100%

*Gráfico No. 3*



*Investigador: Jessica Asitimbay.*

*Población: Ciudadanos del sector urbano, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

**ANÁLISIS:** Con respecto a los resultados de esta pregunta cuarenta y cinco encuestados manifiestan que no están de acuerdo en que los criterios de evaluación en las compras públicas son adecuados para promover la inclusión de las PYMES. Los mismos pequeños y medianos empresarios requieren una mejor evaluación y control en las compras públicas que genere una política pública más inclusiva para este sector.

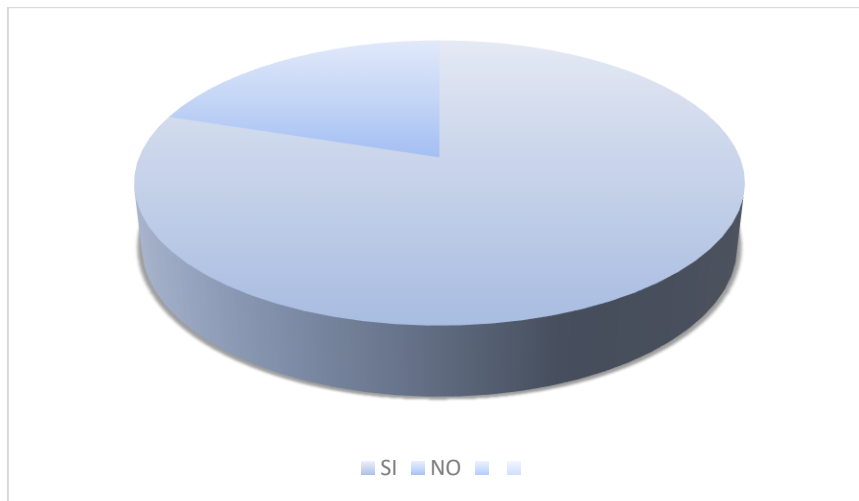
#### PREGUNTA 4

**¿Considera que las PYMES enfrentan barreras burocráticas significativas para participar en las compras públicas?**

*Tabla No. 4*

<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
<b>40</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

*Gráfico No. 4*



*Investigador: Jessica Asitimbay.*

*Población: Ciudadanos del sector urbano, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

**ANÁLISIS:** Cuarenta encuestados consideran que las PYMES enfrentan barreras burocráticas significativas para participar en las compras públicas. Este resultado evidencia que existe mucha burocracia en el sistema que constituye una barrera en la participación activa de la PYMES en el sistema de contratación pública.

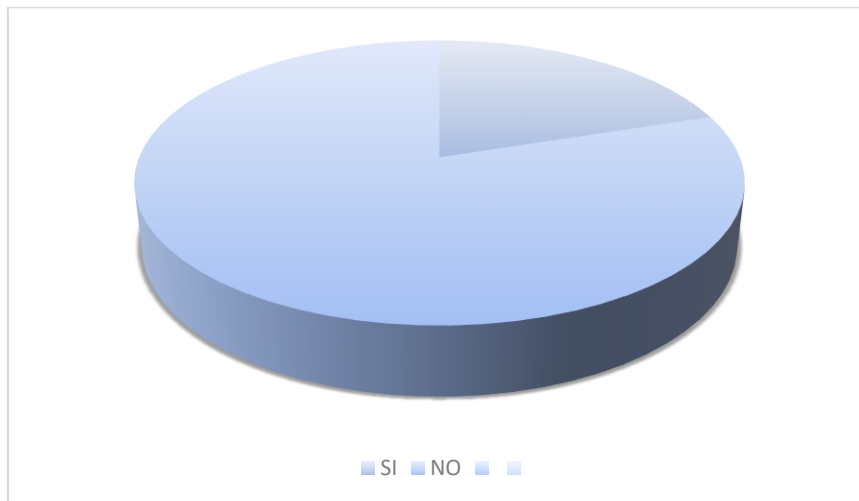
## PREGUNTA 5

**¿Piensa que los principios de igualdad y trato justo están siendo respetados en la normativa vigente de compras públicas?**

*Tabla No. 5*

<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
<b>10</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

*Gráfico No. 5*



*Investigador: Jessica Asitimbay.*

*Población: Ciudadanos del sector urbano, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

**ANÁLISIS:** Cuarenta encuestados piensan que los principios de igualdad y trato justo no están siendo respetados en la normativa vigente de compras públicas. Esto demuestra que es necesario una revisión de la norma para ampliarla o modificarla con parámetros legales más fuertes de protección.

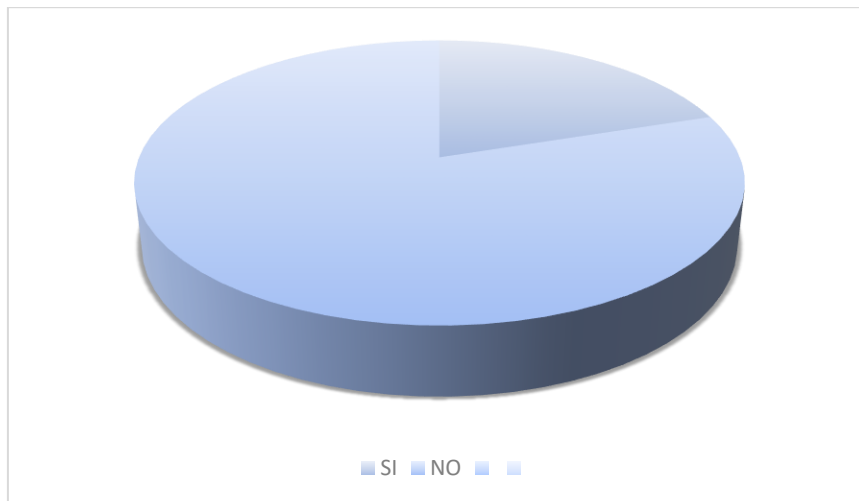
## PREGUNTA 6

**¿Cree que las políticas actuales de compras públicas incentivan el desarrollo económico de las PYMES?**

*Tabla No. 6*

<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
<b>10</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

*Gráfico No. 6*



*Investigador: Jessica Asitimbay*

*Población: Ciudadanos del sector urbano, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

**ANÁLISIS:** Nuevamente cuarenta encuestados contestan negativamente y manifiestan que creen que las políticas actuales de compras públicas no incentivan el desarrollo económico de las PYMES; si bien 10 contestan que si, la mayoría no se encuentra satisfecho con las políticas actuales que amparan a las PYMES.

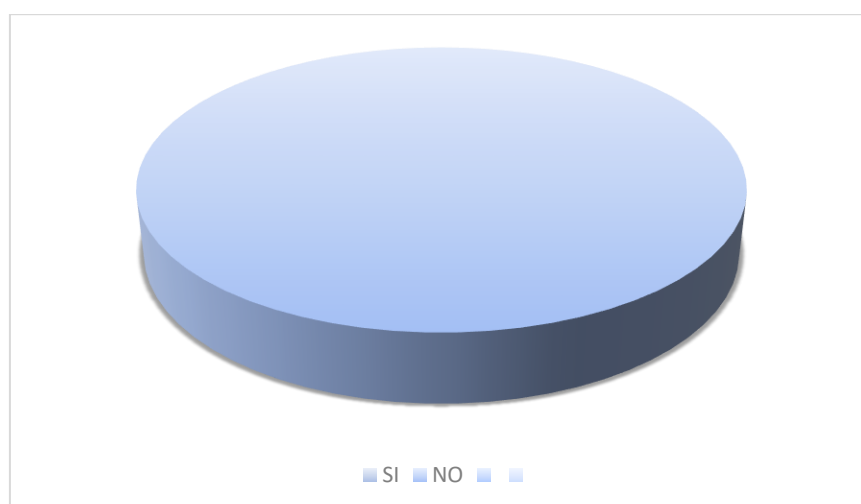
## PREGUNTA 7

**¿Está de acuerdo en que los procesos de compras públicas son suficientemente transparentes para garantizar igualdad de oportunidades para las PYMES?**

*Tabla No. 7*

<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
<b>0</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Gráfico No. 7*



*Investigador: Jessica Asitimbay.*

*Población: Ciudadanos del sector urbano, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

**ANÁLISIS:** El cien ciento de los encuestados contestan NO y manifiestan con esto no estar de acuerdo en que los procesos de compras públicas son suficientemente transparentes para garantizar igualdad de oportunidades para las PYMES. Es claro que no confían en el sistema y están seguros de que no existe transparencia en los procesos, pues el resultado es contundente y unánime en esta pregunta.

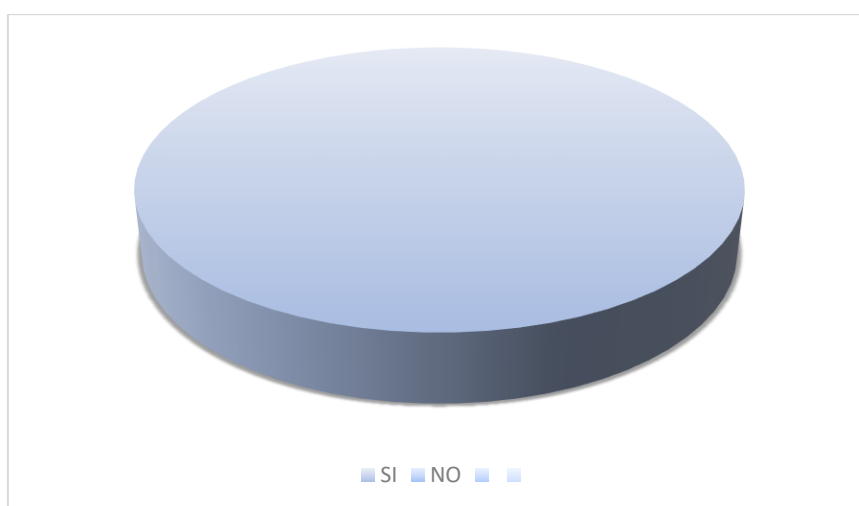
## PREGUNTA 8

**¿Considera que el estado debería implementar políticas adicionales para garantizar un mayor acceso de las PYMES al régimen de compras públicas?**

*Tabla No. 8*

<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
<b>50</b>	<b>0</b>	<b>100%</b>

*Gráfico No. 8*



*Investigador: Jessica Asitimbay.*

*Población: Ciudadanos del sector urbano, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

**ANÁLISIS:** Todos los encuestados concuerdan en que el estado debería implementar políticas adicionales para garantizar un mayor acceso de las PYMES al régimen de compras públicas. Esto evidencia que a pesar de que se han dado pasos de reconocimiento e impulso a las pequeñas y medianas empresas, el estado necesita seguir trabajando en la implementación de políticas públicas más efectivas para impulsar a las PYMES.

#### **4.1.2. Discusión**

El análisis desarrollado en torno a los principios de igualdad y trato justo dentro del régimen de contratación pública ecuatoriano ha permitido evidenciar tanto avances normativos significativos como una serie de limitaciones prácticas y estructurales que afectan la efectividad de estos principios, particularmente en relación con las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

En primer lugar, debe reconocerse que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), especialmente en sus artículos 25.1 y 25.2, ha incorporado mecanismos orientados a garantizar una igualdad sustantiva en favor de actores tradicionalmente marginados del mercado estatal, como las microempresas, pequeñas empresas, medianas empresas y los actores de la economía popular y solidaria. El establecimiento de márgenes de preferencia, la segmentación de procesos, la subcontratación preferente y la reserva de mercado, representan herramientas jurídicas que buscan materializar el principio de trato justo dentro de un marco de contratación equitativa.

No obstante, la vigencia formal de estos mecanismos no garantiza per se la realización plena del derecho a la igualdad. Tal como lo ha señalado la Corte Constitucional del Ecuador en diversas sentencias (Sentencia No. 3-20-CN/21, 2021), la igualdad no puede entenderse como una fórmula de trato idéntico, sino como una exigencia de acciones diferenciadas y proporcionales que reconozcan las condiciones estructurales de desigualdad.

Desde esta perspectiva, el trato justo se configura como una dimensión operativa del principio de igualdad, que impone al Estado obligaciones concretas para remover obstáculos que limitan la participación efectiva de las PYMES en los procesos de

contratación pública. Sin embargo, el cumplimiento de esta obligación se encuentra restringido por una serie de barreras prácticas que han sido identificadas en el desarrollo de la presente investigación: excesiva carga documental, falta de segmentación efectiva de procesos, ausencia de fiscalización del cumplimiento del orden de prelación y limitaciones tecnológicas que afectan especialmente a empresas rurales o de reciente formalización.

Además, se constata una asimetría entre el diseño normativo y su aplicación por parte de las entidades contratantes, muchas de las cuales desconocen o no priorizan la aplicación de los principios de igualdad y trato justo, especialmente en los niveles subnacionales. Este desfase revela la necesidad de un enfoque más robusto en la formación de los operadores públicos, así como una revisión integral de los procedimientos operativos y de control institucional.

Por otro lado, la inclusión del componente nacional como criterio de adjudicación, si bien es una herramienta valiosa para fortalecer la producción interna y reducir la dependencia de insumos extranjeros, requiere una regulación técnica clara y accesible que permita a las PYMES comprender cómo participar bajo estos parámetros; de lo contrario, el principio de trato justo puede verse desnaturalizado en su aplicación, beneficiando únicamente a ciertos oferentes con mayor experiencia o capacidad técnica.

En este contexto, la investigación demuestra que, aunque el régimen jurídico vigente se alinea con los postulados constitucionales del estado social de derechos y de la justicia redistributiva, su efectividad práctica aún depende de la voluntad política, la institucionalidad técnica del sistema de contratación pública y el compromiso de garantizar una participación real y equitativa de los actores económicos más pequeños.

En definitiva, la discusión jurídica en torno a la igualdad y el trato justo dentro del régimen de compras públicas debe evolucionar hacia un modelo de contratación pública más inclusivo, simplificado y territorialmente equitativo, en el cual las PYMES no sean simplemente sujetas “preferidas” por el derecho, sino sujetos plenos y protegidos en condiciones reales de acceso y competencia.

## **5. CAPÍTULO V**

### **5.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1.1. Conclusiones**

Respecto al marco legal que regula y ampara a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), se concluye que el ordenamiento jurídico nacional, especialmente la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) han establecido un conjunto articulado de normas que reconocen el papel estratégico de las PYMES como motores de desarrollo económico, empleo y sostenibilidad territorial. Estas normas otorgan incentivos, mecanismos de inclusión y medidas diferenciadas que pretenden garantizar su operatividad en condiciones equitativas dentro del sistema económico nacional.

En cuanto al análisis de los principios de igualdad y trato justo en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se concluye que el régimen jurídico vigente ha incorporado disposiciones claras (artículos 25.1 y 25.2) orientadas a garantizar la participación equitativa de actores tradicionalmente excluidos, como las MIPYMES y los actores de la economía popular y solidaria; no obstante, el alcance de estos principios presenta limitaciones prácticas, especialmente debido a la falta de uniformidad en su aplicación, la inexistencia de controles efectivos sobre el cumplimiento del orden de prelación, y una débil cultura administrativa de inclusión, lo cual limita la eficacia real de estas garantías normativas.

Respecto a la efectiva aplicabilidad del trato justo e igualdad en los procesos de compras públicas, se concluye que, si bien existen avances normativos importantes, la participación real de las PYMES sigue condicionada por barreras estructurales y operativas, como exigencias técnicas desproporcionadas, dificultades en el acceso digital,

falta de capacitación y retrasos en pagos o entrega de anticipos; estos factores afectan directamente la equidad en la competencia y desincentivan su participación en el sistema de contratación estatal. Por tanto, es necesario reforzar la implementación de políticas públicas que permitan operativizar estos principios jurídicos desde un enfoque territorial, inclusivo y técnicamente viable.

### **5.1.2. Recomendaciones**

El estado ecuatoriano, a través del legislador y de las entidades rectoras del sistema productivo y de contratación pública, debe fortalecer la armonización normativa e institucional entre los diferentes cuerpos legales que regulan a las pequeñas y medianas empresas, especialmente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación y el COPCI. Se recomienda la emisión de reglamentos integrados y directrices interinstitucionales que consoliden los incentivos, beneficios y garantías de inclusión de forma coordinada y accesible, facilitando su implementación y comprensión por parte de los operadores públicos y del sector empresarial.

Es necesario que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) refuerce la aplicación efectiva de los principios de igualdad y trato justo, garantizando el cumplimiento obligatorio del orden de prelación establecido en el artículo 25.2 de la LOSNCP. Para ello, se propone implementar un sistema de control y auditoría automatizado, con indicadores de cumplimiento por parte de las entidades contratantes, y sanciones específicas en caso de omisión; asimismo, se recomienda capacitar de manera permanente a funcionarios públicos en contratación inclusiva con enfoque de igualdad sustantiva.

Para garantizar una participación efectiva de las PYMES en los procesos de contratación pública, se recomienda el diseño e implementación de un programa nacional de fortalecimiento técnico, digital y operativo para proveedores PYMES, que incluya capacitaciones territoriales, asistencia jurídica gratuita, apoyo en trámites digitales, y un fondo rotatorio para garantizar liquidez inicial ante retrasos en pagos; este programa deberá ejecutarse en articulación entre el Servicio Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, gobiernos autónomos

descentralizados y cámaras de la producción, priorizando territorios con menor acceso a procesos estatales.

## **Bibliografía**

Andrade, F., & Solís, M. (2021). El régimen de contratación pública en Ecuador: Avances y desafíos para la inclusión de las PYMES. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2020). Compras públicas como herramienta de inclusión económica en América Latina. Washington, D.C.: BID.

Banco Mundial. (2023). Contratación pública: cómo ayuda el Banco Mundial a los países a mejorar las compras del sector público.

<https://www.worldbank.org/en/topic/governance/brief/public-procurement>

Banco Mundial. (2020). Las pequeñas empresas en América Latina: desafíos y oportunidades. <https://www.bancomundial.org>

Bajaña Oñate, K. L. (2019). La contratación pública como herramienta de desarrollo económico en el Ecuador.

Carbonell, M. (2018). Teoría de los derechos fundamentales. Editorial Porrúa.

CEPAL. (2021). El impacto de la pandemia COVID-19 en las micro, pequeñas y medianas empresas. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/46605>.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. (2021). Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) en América Latina: una mirada actual.

<https://www.cepal.org>

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 3-20-CN/21. Registro Oficial.

De la Torre, P., & Santamaría, V. (2020). Contratación pública y derecho administrativo ecuatoriano. Editorial Jurídica Cevallos.

FAO. (2022). Las PYMES agroalimentarias en América Latina: desafíos y oportunidades. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. <https://www.fao.org/publications>

García, L., & Soto, P. (2019). Compras públicas y desarrollo: Un análisis desde América Latina. Bogotá: Editorial Andina.

García, L., & Pacheco, J. (2022). Estructura organizativa de las pymes ecuatorianas: análisis desde una perspectiva estratégica. *Revista Economía y Empresa*, 14(2), 45–61.

González, R., & Ramírez, J. (2018). "El impacto de la contratación pública en el desarrollo de las pequeñas empresas: Un análisis comparativo". *Revista Jurídica Latinoamericana*, 45(2), 123-145.

Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC. (2023). Estadísticas de empresas y empleo en Ecuador. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec>

Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (2022). Informe de Evaluación de Impacto de Compras Públicas 2021. Quito, Ecuador.

<https://www.produccion.gob.ec>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. OCDE. (2021). Aprovechar la contratación pública para lograr resultados sociales: Buenas prácticas y políticas. <https://www.oecd.org>

Organización Internacional del Trabajo – OIT. (2022). Pequeñas empresas, grandes oportunidades: el papel de las pymes en la creación de empleo decente. <https://www.ilo.org>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE. (2019). Financing SMEs and Entrepreneurs 2019: An OECD Scoreboard. <https://www.oecd.org>

Pérez, A. (2020). "Transparencia y acceso equitativo en la contratación pública ecuatoriana: Un análisis crítico". *Derecho y Sociedad*, 35(1), 98-115.

SERCOP. (2023). *Política Nacional de Compras Públicas con enfoque inclusivo y solidario*. Servicio Nacional de Contratación Pública del Ecuador. <https://www.sercop.gob.ec>

Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP. (2023). *Informe de gestión y estadísticas del Sistema Nacional de Contratación Pública 2022–2023*. <https://www.sercop.gob.ec>

Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP. (2023). *Informe de gestión 2022–2023*. <https://www.sercop.gob.ec>

UNESCO. (2022). *Derechos humanos y políticas públicas: retos para la igualdad en América Latina*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. <https://www.unesco.org>

Vásquez, M. (2021). *Compras públicas inclusivas como herramienta de desarrollo en Ecuador: avances y desafíos*. *Revista Ecuatoriana de Políticas Públicas*, 9(2), 55–72. <https://doi.org/10.32719/26312530.2021.9.2.4>

Zambrano, P. (2022). *Evolución normativa y desafíos de la contratación pública en Ecuador*. *Revista Jurídica de Derecho Administrativo*, 14(2), 87–103. <https://doi.org/10.5281/zenodo.7478456>

Zambrano, P. (2022). *Contratación pública y desarrollo productivo: una mirada desde el derecho económico*. *Revista Jurídica de la Universidad de Cuenca*, 36(1), 111–128.

## **Lexigrafía**

Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2018.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial Suplemento N.º 449, 20 de octubre de 2008.

República del Ecuador. (2008). Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Registro Oficial Suplemento N.º 395, 4 de agosto de 2008.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (2008). Registro Oficial Suplemento N.º 395, 4 de agosto de 2008.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (2008). Registro Oficial N.º 411, 17 de agosto de 2008.

Organización Mundial del Comercio. (1994). \*Acuerdo sobre Contratación Pública\*. Disponible en: [[www.wto.org](http://www.wto.org)](<https://www.wto.org>).

**ANEXOS**

